

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 005 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **006**

Fecha: **226 DE FEBRERO DE 2024 7:00**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2017 00281	Ejecutivo Singular	LUIS ALBERTO PEREZ GONZALEZ	YINA DEL PILAR PAREDES PUENTES	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	27/02/2024	29/02/2024
2018 00185	Ejecutivo Singular	GLORIA PATRICIA BUSTOS	JEISON ALBERTO GONZALEZ GUZMAN	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	27/02/2024	29/02/2024
2015 00434	Ejecutivo Singular	COOPCREDIFACIL LTDA.	DIEGO EDINSON CARDENAS	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	27/02/2024	29/02/2024
2016 00429	Ejecutivo Singular	PETROL SERVICES Y CIA S. EN C.	V&F SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.	Traslado Liquidacion Costas - Art 446 Num. 2 CGP	27/02/2024	29/02/2024
2019 00560	Ejecutivo Singular	SOCOMIR LTDA	ANGELA PASCUAS VARGAS	Traslado Liquidacion Costas - Art 446 Num. 2 CGP	27/02/2024	29/02/2024
2020 00007	Ejecutivo Singular	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	MARISELLA MOSQUERA RENGIFO	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	27/02/2024	29/02/2024
2020 00497	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	IBETH LUGO PERDOMO	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	27/02/2024	29/02/2024
2020 00737	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	GABRIEL ORLANDO REALPE BENAVIDES	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	27/02/2024	29/02/2024
2021 00356	Ejecutivo Singular	FERNANDO LARA CORTES	EDGAR ADOLFO GARZON LOZANO	Traslado de Reposicion CGP	27/02/2024	29/02/2024
2021 01124	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LUIS OMEN ORTEGA	Traslado Liquidacion Costas - Art 446 Num. 2 CGP	27/02/2024	29/02/2024
2022 00624	Ejecutivo Singular	AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ	Y1NETH AVILES SUAREZ	Traslado de Reposicion CGP	27/02/2024	29/02/2024
2022 00978	Ejecutivo Singular	BANCO CREDIFINANCIERA SA	HECTOR ARLEY CASTAÑO BEDOYA	Traslado Liquidacion Costas - Art 446 Num. 2 CGP	27/02/2024	29/02/2024
2023 00119	Ejecutivo Singular	7/24 CARE S.A.S	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS	Traslado de Reposicion CGP	27/02/2024	29/02/2024
2023 00190	Ejecutivo Singular	AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ	GLENIA CHALA VASQUEZ	Traslado Liquidacion Costas - Art 446 Num. 2 CGP	27/02/2024	29/02/2024
2023 00335	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD	YEILY TATIANA RIVERA GONZALEZ	Traslado Liquidacion Costas - Art 446 Num. 2 CGP	27/02/2024	29/02/2024
2023 00526	Ejecutivo Singular	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	JOSE AMIN ORTIZ	Traslado Liquidacion Costas - Art 446 Num. 2 CGP	27/02/2024	29/02/2024
2023 00570	Ejecutivo Singular	ANTONIO MARIA HERNANDEZ	JAIDI CHARRIA MEDINA	Traslado de Reposicion CGP	27/02/2024	29/02/2024
2023 00582	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	MARIA ESERANZA REVELO MORAN	Traslado Liquidacion Costas - Art 446 Num. 2 CGP	27/02/2024	29/02/2024

TRASLADO No. 006

Fecha: 226 DE FEBRERO DE 2024 7:00

Página: 2

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2023 00849	Verbal	EDGAR RAMIREZ VANEGAS	SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S - SOLTEMPO S.A.S.	Traslado Excepciones de Fondo Art. 391 CGP	27/02/2024	29/02/2024

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 226 DE FEBRERO DE 2024 7:00 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LILIANA HERNANDEZ SALAS

SECRETARIO



Outlook

Q Buscar

Juzgado 05 Peque...



Inicio

Vista

Ayuda



Correo nuevo



Pasos rápidos



> Favoritos

> Carpetas



> Bandeja de en... 1225



Borradores 685



Elementos enviados



Pospuesto



> Elementos elimina... 6



Correo no desea... 871



> Archivo



Notas 1



2020-00330



2021-00329



Archive



conteo



Correo electrónico n...



entrados



ENVIO CORTE 65



Historial de conversa...



Infected Items



MEDIDAS AUTEL... 105



Otros correos



PARA ARCHIVO



RESUELTO



SUBSANACION



Suscripciones de RSS



TITULOS JUDICIALES

[Crear carpeta nueva](#)

Carpetas de búsqueda

> Archivo local:Juzgado 08...

> Grupos

> Sec Huila 1550



Juzgcivhui 181



Auto Servicio

[Nuevo grupo](#)

ALLEGRO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO RAD. 41001400300820170028100



Marca para seguimiento.



Responder



Responder a todos



Reenviar



Fu

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencia: Lun 27/11/2023 11:53 AM

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO YINA ...
177 KB

Señor(a)

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA - HUILA**E. S. D.**Referencia:** Proceso Ejecutivo Singular Acumulado de
ORLANDO RODRIGUEZ en contra de
YINA DEL PILAR PAREDES PUENTESRadicación: **41001400300820170028100****Asunto:** ALLEGRO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

HUGO FERNANDO MURILLO GARNICA, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 69.431 del C.S. de la J., actuando en calidad de la apoderado del señor ORLANDO RODRIGUEZ, de manera atenta y con el mayor respeto, me permito allegar ante su despacho la liquidación del crédito en el proceso de la referencia para los fines pertinentes.

*Cordialmente,***HUGO FERNANDO MURILLO GARNICA**



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001400300820170028100
DEMANDANTE	ORLANDO RODRIGUEZ
DEMANDADO	YINA DEL PILAR PAREDES PUENTES
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos/DíasPeríodo})}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2015-11-22	2015-11-22	1	29,00	6.000.000,00	6.000.000,00	4.186,72	6.004.186,72	0,00	4.186,72	6.004.186,72	0,00	0,00	0,00
2015-11-23	2015-11-30	8	29,00	0,00	6.000.000,00	33.493,78	6.033.493,78	0,00	37.680,50	6.037.680,50	0,00	0,00	0,00
2015-12-01	2015-12-31	31	29,00	0,00	6.000.000,00	129.788,39	6.129.788,39	0,00	167.468,89	6.167.468,89	0,00	0,00	0,00
2016-01-01	2016-01-31	31	29,52	0,00	6.000.000,00	131.859,63	6.131.859,63	0,00	299.328,52	6.299.328,52	0,00	0,00	0,00
2016-02-01	2016-02-29	29	29,52	0,00	6.000.000,00	123.352,56	6.123.352,56	0,00	422.681,08	6.422.681,08	0,00	0,00	0,00
2016-03-01	2016-03-31	31	29,52	0,00	6.000.000,00	131.859,63	6.131.859,63	0,00	554.540,71	6.554.540,71	0,00	0,00	0,00
2016-04-01	2016-04-30	30	30,81	0,00	6.000.000,00	132.497,03	6.132.497,03	0,00	687.037,74	6.687.037,74	0,00	0,00	0,00
2016-05-01	2016-05-31	31	30,81	0,00	6.000.000,00	136.913,60	6.136.913,60	0,00	823.951,35	6.823.951,35	0,00	0,00	0,00
2016-06-01	2016-06-30	30	30,81	0,00	6.000.000,00	132.497,03	6.132.497,03	0,00	956.448,38	6.956.448,38	0,00	0,00	0,00
2016-07-01	2016-07-31	31	32,01	0,00	6.000.000,00	141.570,54	6.141.570,54	0,00	1.098.018,92	7.098.018,92	0,00	0,00	0,00
2016-08-01	2016-08-31	31	32,01	0,00	6.000.000,00	141.570,54	6.141.570,54	0,00	1.239.589,47	7.239.589,47	0,00	0,00	0,00
2016-09-01	2016-09-30	30	32,01	0,00	6.000.000,00	137.003,75	6.137.003,75	0,00	1.376.593,22	7.376.593,22	0,00	0,00	0,00
2016-10-01	2016-10-31	31	32,99	0,00	6.000.000,00	145.323,33	6.145.323,33	0,00	1.521.916,55	7.521.916,55	0,00	0,00	0,00
2016-11-01	2016-11-30	30	32,99	0,00	6.000.000,00	140.635,48	6.140.635,48	0,00	1.662.552,03	7.662.552,03	0,00	0,00	0,00
2016-12-01	2016-12-31	31	32,99	0,00	6.000.000,00	145.323,33	6.145.323,33	0,00	1.807.875,36	7.807.875,36	0,00	0,00	0,00
2017-01-01	2017-01-31	31	33,51	0,00	6.000.000,00	147.332,71	6.147.332,71	0,00	1.955.208,07	7.955.208,07	0,00	0,00	0,00
2017-02-01	2017-02-28	28	33,51	0,00	6.000.000,00	133.074,71	6.133.074,71	0,00	2.088.282,78	8.088.282,78	0,00	0,00	0,00
2017-03-01	2017-03-31	31	33,51	0,00	6.000.000,00	147.332,71	6.147.332,71	0,00	2.235.615,49	8.235.615,49	0,00	0,00	0,00
2017-04-01	2017-04-30	30	33,50	0,00	6.000.000,00	142.524,59	6.142.524,59	0,00	2.378.140,08	8.378.140,08	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001400300820170028100
DEMANDANTE	ORLANDO RODRIGUEZ
DEMANDADO	YINA DEL PILAR PAREDES PUENTES
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos/DíasPeríodo})}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2017-05-01	2017-05-31	31	33,50	0,00	6.000.000,00	147.275,41	6.147.275,41	0,00	2.525.415,49	8.525.415,49	0,00	0,00	0,00
2017-06-01	2017-06-30	30	33,50	0,00	6.000.000,00	142.524,59	6.142.524,59	0,00	2.667.940,08	8.667.940,08	0,00	0,00	0,00
2017-07-01	2017-07-31	31	32,97	0,00	6.000.000,00	145.265,80	6.145.265,80	0,00	2.813.205,88	8.813.205,88	0,00	0,00	0,00
2017-08-01	2017-08-31	31	32,97	0,00	6.000.000,00	145.265,80	6.145.265,80	0,00	2.958.471,68	8.958.471,68	0,00	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-30	30	32,97	0,00	6.000.000,00	140.579,81	6.140.579,81	0,00	3.099.051,49	9.099.051,49	0,00	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-31	31	31,73	0,00	6.000.000,00	140.468,35	6.140.468,35	0,00	3.239.519,85	9.239.519,85	0,00	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-30	30	31,44	0,00	6.000.000,00	134.868,18	6.134.868,18	0,00	3.374.388,02	9.374.388,02	0,00	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31	31,16	0,00	6.000.000,00	138.256,82	6.138.256,82	0,00	3.512.644,84	9.512.644,84	0,00	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-31	31	31,04	0,00	6.000.000,00	137.790,01	6.137.790,01	0,00	3.650.434,86	9.650.434,86	0,00	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-28	28	31,52	0,00	6.000.000,00	126.139,72	6.126.139,72	0,00	3.776.574,58	9.776.574,58	0,00	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	31,02	0,00	6.000.000,00	137.731,63	6.137.731,63	0,00	3.914.306,21	9.914.306,21	0,00	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-30	30	30,72	0,00	6.000.000,00	132.157,37	6.132.157,37	0,00	4.046.463,58	10.046.463,58	0,00	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	30,66	0,00	6.000.000,00	136.328,49	6.136.328,49	0,00	4.182.792,07	10.182.792,07	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	6.000.000,00	131.023,47	6.131.023,47	0,00	4.313.815,54	10.313.815,54	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	6.000.000,00	133.922,51	6.133.922,51	0,00	4.447.738,05	10.447.738,05	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	6.000.000,00	133.392,85	6.133.392,85	0,00	4.581.130,90	10.581.130,90	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	6.000.000,00	128.348,53	6.128.348,53	0,00	4.709.479,43	10.709.479,43	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	6.000.000,00	131.564,25	6.131.564,25	0,00	4.841.043,68	10.841.043,68	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	6.000.000,00	126.518,99	6.126.518,99	0,00	4.967.562,66	10.967.562,66	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001400300820170028100
DEMANDANTE	ORLANDO RODRIGUEZ
DEMANDADO	YINA DEL PILAR PAREDES PUENTES
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	6.000.000,00	130.203,31	6.130.203,31	0,00	5.097.765,98	11.097.765,98	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	6.000.000,00	128.779,33	6.128.779,33	0,00	5.226.545,30	11.226.545,30	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	6.000.000,00	119.205,69	6.119.205,69	0,00	5.345.751,00	11.345.751,00	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	6.000.000,00	130.025,53	6.130.025,53	0,00	5.475.776,53	11.475.776,53	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	6.000.000,00	125.544,28	6.125.544,28	0,00	5.601.320,81	11.601.320,81	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	6.000.000,00	129.847,69	6.129.847,69	0,00	5.731.168,50	11.731.168,50	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	6.000.000,00	125.429,48	6.125.429,48	0,00	5.856.597,98	11.856.597,98	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	6.000.000,00	129.491,82	6.129.491,82	0,00	5.986.089,80	11.986.089,80	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	6.000.000,00	129.729,09	6.129.729,09	0,00	6.115.818,89	12.115.818,89	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	6.000.000,00	125.544,28	6.125.544,28	0,00	6.241.363,17	12.241.363,17	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	6.000.000,00	128.422,71	6.128.422,71	0,00	6.369.785,88	12.369.785,88	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	6.000.000,00	123.877,11	6.123.877,11	0,00	6.493.662,99	12.493.662,99	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	6.000.000,00	127.291,78	6.127.291,78	0,00	6.620.954,78	12.620.954,78	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	6.000.000,00	126.456,87	6.126.456,87	0,00	6.747.411,64	12.747.411,64	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	6.000.000,00	119.914,84	6.119.914,84	0,00	6.867.326,48	12.867.326,48	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	6.000.000,00	127.530,08	6.127.530,08	0,00	6.994.856,57	12.994.856,57	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	6.000.000,00	121.915,31	6.121.915,31	0,00	7.116.771,88	13.116.771,88	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	6.000.000,00	122.983,32	6.122.983,32	0,00	7.239.755,20	13.239.755,20	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	6.000.000,00	118.608,87	6.118.608,87	0,00	7.358.364,06	13.358.364,06	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001400300820170028100
DEMANDANTE	ORLANDO RODRIGUEZ
DEMANDADO	YINA DEL PILAR PAREDES PUENTES
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	6.000.000,00	122.562,50	6.122.562,50	0,00	7.480.926,56	13.480.926,56	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	6.000.000,00	123.583,89	6.123.583,89	0,00	7.604.510,45	13.604.510,45	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	6.000.000,00	119.945,71	6.119.945,71	0,00	7.724.456,16	13.724.456,16	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	6.000.000,00	122.382,04	6.122.382,04	0,00	7.846.838,20	13.846.838,20	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	6.000.000,00	116.976,52	6.116.976,52	0,00	7.963.814,72	13.963.814,72	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	6.000.000,00	118.577,63	6.118.577,63	0,00	8.082.392,35	14.082.392,35	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	6.000.000,00	117.728,35	6.117.728,35	0,00	8.200.120,70	14.200.120,70	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	6.000.000,00	107.540,14	6.107.540,14	0,00	8.307.660,84	14.307.660,84	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	6.000.000,00	118.274,48	6.118.274,48	0,00	8.425.935,32	14.425.935,32	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	6.000.000,00	113.871,90	6.113.871,90	0,00	8.539.807,22	14.539.807,22	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	6.000.000,00	117.120,85	6.117.120,85	0,00	8.656.928,08	14.656.928,08	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	6.000.000,00	113.283,93	6.113.283,93	0,00	8.770.212,01	14.770.212,01	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	6.000.000,00	116.877,65	6.116.877,65	0,00	8.887.089,66	14.887.089,66	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	6.000.000,00	117.242,41	6.117.242,41	0,00	9.004.332,07	15.004.332,07	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	6.000.000,00	113.166,26	6.113.166,26	0,00	9.117.498,33	15.117.498,33	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	6.000.000,00	116.269,15	6.116.269,15	0,00	9.233.767,48	15.233.767,48	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	6.000.000,00	113.636,80	6.113.636,80	0,00	9.347.404,27	15.347.404,27	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	6.000.000,00	118.577,63	6.118.577,63	0,00	9.465.981,90	15.465.981,90	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	6.000.000,00	119.788,45	6.119.788,45	0,00	9.585.770,35	15.585.770,35	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001400300820170028100
DEMANDANTE	ORLANDO RODRIGUEZ
DEMANDADO	YINA DEL PILAR PAREDES PUENTES
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	6.000.000,00	111.678,37	6.111.678,37	0,00	9.697.448,73	15.697.448,73	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	6.000.000,00	124.663,15	6.124.663,15	0,00	9.822.111,88	15.822.111,88	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	6.000.000,00	124.009,54	6.124.009,54	0,00	9.946.121,41	15.946.121,41	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	6.000.000,00	132.036,77	6.132.036,77	0,00	10.078.158,19	16.078.158,19	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	6.000.000,00	131.704,12	6.131.704,12	0,00	10.209.862,31	16.209.862,31	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	6.000.000,00	141.222,74	6.141.222,74	0,00	10.351.085,05	16.351.085,05	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	6.000.000,00	146.587,29	6.146.587,29	0,00	10.497.672,34	16.497.672,34	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	6.000.000,00	148.970,79	6.148.970,79	0,00	10.646.643,13	16.646.643,13	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	6.000.000,00	160.176,77	6.160.176,77	0,00	10.806.819,90	16.806.819,90	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	6.000.000,00	161.296,41	6.161.296,41	0,00	10.968.116,31	16.968.116,31	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	6.000.000,00	176.833,34	6.176.833,34	0,00	11.144.949,65	17.144.949,65	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	6.000.000,00	183.282,90	6.183.282,90	0,00	11.328.232,55	17.328.232,55	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	6.000.000,00	171.965,25	6.171.965,25	0,00	11.500.197,81	17.500.197,81	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	6.000.000,00	193.854,69	6.193.854,69	0,00	11.694.052,50	17.694.052,50	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-30	30	47,09	0,00	6.000.000,00	190.378,10	6.190.378,10	0,00	11.884.430,59	17.884.430,59	0,00	0,00	0,00
2023-05-01	2023-05-31	31	45,41	0,00	6.000.000,00	190.863,93	6.190.863,93	0,00	12.075.294,52	18.075.294,52	0,00	0,00	0,00
2023-06-01	2023-06-30	30	44,64	0,00	6.000.000,00	182.102,98	6.182.102,98	0,00	12.257.397,50	18.257.397,50	0,00	0,00	0,00
2023-07-01	2023-07-31	31	44,04	0,00	6.000.000,00	186.052,66	6.186.052,66	0,00	12.443.450,16	18.443.450,16	0,00	0,00	0,00
2023-08-01	2023-08-31	31	43,13	0,00	6.000.000,00	182.802,00	6.182.802,00	0,00	12.626.252,16	18.626.252,16	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001400300820170028100
DEMANDANTE	ORLANDO RODRIGUEZ
DEMANDADO	YINA DEL PILAR PAREDES PUENTES
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2023-09-01	2023-09-30	30	42,05	0,00	6.000.000,00	173.166,17	6.173.166,17	0,00	12.799.418,33	18.799.418,33	0,00	0,00	0,00
2023-10-01	2023-10-31	31	39,80	0,00	6.000.000,00	170.794,20	6.170.794,20	0,00	12.970.212,53	18.970.212,53	0,00	0,00	0,00
2023-11-01	2023-11-27	27	38,28	0,00	6.000.000,00	143.915,64	6.143.915,64	0,00	13.114.128,17	19.114.128,17	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001400300820170028100
DEMANDANTE	ORLANDO RODRIGUEZ
DEMANDADO	YINA DEL PILAR PAREDES PUENTES
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$6.000.000,00
SALDO INTERESES	\$13.114.128,17

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$19.114.128,17
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

LETRA DE CAMBIO NO. 1



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001400300820170028100
DEMANDANTE	ORLANDO RODRIGUEZ
DEMANDADO	YINA DEL PILAR PAREDES PUENTES
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2015-03-07	2015-03-07	1	28,82	6.000.000,00	6.000.000,00	4.163,75	6.004.163,75	0,00	4.163,75	6.004.163,75	0,00	0,00	0,00
2015-03-08	2015-03-31	24	28,82	0,00	6.000.000,00	99.930,05	6.099.930,05	0,00	104.093,81	6.104.093,81	0,00	0,00	0,00
2015-04-01	2015-04-30	30	29,06	0,00	6.000.000,00	125.831,16	6.125.831,16	0,00	229.924,96	6.229.924,96	0,00	0,00	0,00
2015-05-01	2015-05-31	31	29,06	0,00	6.000.000,00	130.025,53	6.130.025,53	0,00	359.950,49	6.359.950,49	0,00	0,00	0,00
2015-06-01	2015-06-30	30	29,06	0,00	6.000.000,00	125.831,16	6.125.831,16	0,00	485.781,65	6.485.781,65	0,00	0,00	0,00
2015-07-01	2015-07-31	31	28,89	0,00	6.000.000,00	129.373,14	6.129.373,14	0,00	615.154,79	6.615.154,79	0,00	0,00	0,00
2015-08-01	2015-08-31	31	28,89	0,00	6.000.000,00	129.373,14	6.129.373,14	0,00	744.527,93	6.744.527,93	0,00	0,00	0,00
2015-09-01	2015-09-30	30	28,89	0,00	6.000.000,00	125.199,81	6.125.199,81	0,00	869.727,74	6.869.727,74	0,00	0,00	0,00
2015-10-01	2015-10-31	31	29,00	0,00	6.000.000,00	129.788,39	6.129.788,39	0,00	999.516,13	6.999.516,13	0,00	0,00	0,00
2015-11-01	2015-11-30	30	29,00	0,00	6.000.000,00	125.601,67	6.125.601,67	0,00	1.125.117,80	7.125.117,80	0,00	0,00	0,00
2015-12-01	2015-12-31	31	29,00	0,00	6.000.000,00	129.788,39	6.129.788,39	0,00	1.254.906,19	7.254.906,19	0,00	0,00	0,00
2016-01-01	2016-01-31	31	29,52	0,00	6.000.000,00	131.859,63	6.131.859,63	0,00	1.386.765,82	7.386.765,82	0,00	0,00	0,00
2016-02-01	2016-02-29	29	29,52	0,00	6.000.000,00	123.352,56	6.123.352,56	0,00	1.510.118,38	7.510.118,38	0,00	0,00	0,00
2016-03-01	2016-03-31	31	29,52	0,00	6.000.000,00	131.859,63	6.131.859,63	0,00	1.641.978,01	7.641.978,01	0,00	0,00	0,00
2016-04-01	2016-04-30	30	30,81	0,00	6.000.000,00	132.497,03	6.132.497,03	0,00	1.774.475,04	7.774.475,04	0,00	0,00	0,00
2016-05-01	2016-05-31	31	30,81	0,00	6.000.000,00	136.913,60	6.136.913,60	0,00	1.911.388,64	7.911.388,64	0,00	0,00	0,00
2016-06-01	2016-06-30	30	30,81	0,00	6.000.000,00	132.497,03	6.132.497,03	0,00	2.043.885,68	8.043.885,68	0,00	0,00	0,00
2016-07-01	2016-07-31	31	32,01	0,00	6.000.000,00	141.570,54	6.141.570,54	0,00	2.185.456,22	8.185.456,22	0,00	0,00	0,00
2016-08-01	2016-08-31	31	32,01	0,00	6.000.000,00	141.570,54	6.141.570,54	0,00	2.327.026,77	8.327.026,77	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001400300820170028100
DEMANDANTE	ORLANDO RODRIGUEZ
DEMANDADO	YINA DEL PILAR PAREDES PUENTES
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos/DíasPeríodo})}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2016-09-01	2016-09-30	30	32,01	0,00	6.000.000,00	137.003,75	6.137.003,75	0,00	2.464.030,52	8.464.030,52	0,00	0,00	0,00
2016-10-01	2016-10-31	31	32,99	0,00	6.000.000,00	145.323,33	6.145.323,33	0,00	2.609.353,85	8.609.353,85	0,00	0,00	0,00
2016-11-01	2016-11-30	30	32,99	0,00	6.000.000,00	140.635,48	6.140.635,48	0,00	2.749.989,33	8.749.989,33	0,00	0,00	0,00
2016-12-01	2016-12-31	31	32,99	0,00	6.000.000,00	145.323,33	6.145.323,33	0,00	2.895.312,66	8.895.312,66	0,00	0,00	0,00
2017-01-01	2017-01-31	31	33,51	0,00	6.000.000,00	147.332,71	6.147.332,71	0,00	3.042.645,37	9.042.645,37	0,00	0,00	0,00
2017-02-01	2017-02-28	28	33,51	0,00	6.000.000,00	133.074,71	6.133.074,71	0,00	3.175.720,08	9.175.720,08	0,00	0,00	0,00
2017-03-01	2017-03-31	31	33,51	0,00	6.000.000,00	147.332,71	6.147.332,71	0,00	3.323.052,79	9.323.052,79	0,00	0,00	0,00
2017-04-01	2017-04-30	30	33,50	0,00	6.000.000,00	142.524,59	6.142.524,59	0,00	3.465.577,38	9.465.577,38	0,00	0,00	0,00
2017-05-01	2017-05-31	31	33,50	0,00	6.000.000,00	147.275,41	6.147.275,41	0,00	3.612.852,79	9.612.852,79	0,00	0,00	0,00
2017-06-01	2017-06-30	30	33,50	0,00	6.000.000,00	142.524,59	6.142.524,59	0,00	3.755.377,38	9.755.377,38	0,00	0,00	0,00
2017-07-01	2017-07-31	31	32,97	0,00	6.000.000,00	145.265,80	6.145.265,80	0,00	3.900.643,18	9.900.643,18	0,00	0,00	0,00
2017-08-01	2017-08-31	31	32,97	0,00	6.000.000,00	145.265,80	6.145.265,80	0,00	4.045.908,98	10.045.908,98	0,00	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-30	30	32,97	0,00	6.000.000,00	140.579,81	6.140.579,81	0,00	4.186.488,79	10.186.488,79	0,00	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-31	31	31,73	0,00	6.000.000,00	140.468,35	6.140.468,35	0,00	4.326.957,15	10.326.957,15	0,00	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-30	30	31,44	0,00	6.000.000,00	134.868,18	6.134.868,18	0,00	4.461.825,32	10.461.825,32	0,00	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31	31,16	0,00	6.000.000,00	138.256,82	6.138.256,82	0,00	4.600.082,14	10.600.082,14	0,00	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-31	31	31,04	0,00	6.000.000,00	137.790,01	6.137.790,01	0,00	4.737.872,16	10.737.872,16	0,00	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-28	28	31,52	0,00	6.000.000,00	126.139,72	6.126.139,72	0,00	4.864.011,88	10.864.011,88	0,00	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	31,02	0,00	6.000.000,00	137.731,63	6.137.731,63	0,00	5.001.743,51	11.001.743,51	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001400300820170028100
DEMANDANTE	ORLANDO RODRIGUEZ
DEMANDADO	YINA DEL PILAR PAREDES PUENTES
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-04-01	2018-04-30	30	30,72	0,00	6.000.000,00	132.157,37	6.132.157,37	0,00	5.133.900,88	11.133.900,88	0,00	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	30,66	0,00	6.000.000,00	136.328,49	6.136.328,49	0,00	5.270.229,37	11.270.229,37	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	6.000.000,00	131.023,47	6.131.023,47	0,00	5.401.252,84	11.401.252,84	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	6.000.000,00	133.922,51	6.133.922,51	0,00	5.535.175,35	11.535.175,35	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	6.000.000,00	133.392,85	6.133.392,85	0,00	5.668.568,20	11.668.568,20	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	6.000.000,00	128.348,53	6.128.348,53	0,00	5.796.916,73	11.796.916,73	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	6.000.000,00	131.564,25	6.131.564,25	0,00	5.928.480,98	11.928.480,98	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	6.000.000,00	126.518,99	6.126.518,99	0,00	6.054.999,96	12.054.999,96	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	6.000.000,00	130.203,31	6.130.203,31	0,00	6.185.203,28	12.185.203,28	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	6.000.000,00	128.779,33	6.128.779,33	0,00	6.313.982,60	12.313.982,60	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	6.000.000,00	119.205,69	6.119.205,69	0,00	6.433.188,30	12.433.188,30	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	6.000.000,00	130.025,53	6.130.025,53	0,00	6.563.213,83	12.563.213,83	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	6.000.000,00	125.544,28	6.125.544,28	0,00	6.688.758,11	12.688.758,11	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	6.000.000,00	129.847,69	6.129.847,69	0,00	6.818.605,80	12.818.605,80	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	6.000.000,00	125.429,48	6.125.429,48	0,00	6.944.035,28	12.944.035,28	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	6.000.000,00	129.491,82	6.129.491,82	0,00	7.073.527,10	13.073.527,10	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	6.000.000,00	129.729,09	6.129.729,09	0,00	7.203.256,19	13.203.256,19	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	6.000.000,00	125.544,28	6.125.544,28	0,00	7.328.800,47	13.328.800,47	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	6.000.000,00	128.422,71	6.128.422,71	0,00	7.457.223,18	13.457.223,18	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001400300820170028100
DEMANDANTE	ORLANDO RODRIGUEZ
DEMANDADO	YINA DEL PILAR PAREDES PUENTES
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	6.000.000,00	123.877,11	6.123.877,11	0,00	7.581.100,29	13.581.100,29	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	6.000.000,00	127.291,78	6.127.291,78	0,00	7.708.392,07	13.708.392,07	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	6.000.000,00	126.456,87	6.126.456,87	0,00	7.834.848,94	13.834.848,94	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	6.000.000,00	119.914,84	6.119.914,84	0,00	7.954.763,78	13.954.763,78	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	6.000.000,00	127.530,08	6.127.530,08	0,00	8.082.293,87	14.082.293,87	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	6.000.000,00	121.915,31	6.121.915,31	0,00	8.204.209,18	14.204.209,18	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	6.000.000,00	122.983,32	6.122.983,32	0,00	8.327.192,50	14.327.192,50	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	6.000.000,00	118.608,87	6.118.608,87	0,00	8.445.801,36	14.445.801,36	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	6.000.000,00	122.562,50	6.122.562,50	0,00	8.568.363,86	14.568.363,86	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	6.000.000,00	123.583,89	6.123.583,89	0,00	8.691.947,75	14.691.947,75	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	6.000.000,00	119.945,71	6.119.945,71	0,00	8.811.893,46	14.811.893,46	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	6.000.000,00	122.382,04	6.122.382,04	0,00	8.934.275,50	14.934.275,50	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	6.000.000,00	116.976,52	6.116.976,52	0,00	9.051.252,02	15.051.252,02	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	6.000.000,00	118.577,63	6.118.577,63	0,00	9.169.829,65	15.169.829,65	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	6.000.000,00	117.728,35	6.117.728,35	0,00	9.287.558,00	15.287.558,00	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	6.000.000,00	107.540,14	6.107.540,14	0,00	9.395.098,14	15.395.098,14	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	6.000.000,00	118.274,48	6.118.274,48	0,00	9.513.372,62	15.513.372,62	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	6.000.000,00	113.871,90	6.113.871,90	0,00	9.627.244,52	15.627.244,52	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	6.000.000,00	117.120,85	6.117.120,85	0,00	9.744.365,38	15.744.365,38	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001400300820170028100
DEMANDANTE	ORLANDO RODRIGUEZ
DEMANDADO	YINA DEL PILAR PAREDES PUENTES
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	6.000.000,00	113.283,93	6.113.283,93	0,00	9.857.649,31	15.857.649,31	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	6.000.000,00	116.877,65	6.116.877,65	0,00	9.974.526,96	15.974.526,96	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	6.000.000,00	117.242,41	6.117.242,41	0,00	10.091.769,37	16.091.769,37	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	6.000.000,00	113.166,26	6.113.166,26	0,00	10.204.935,63	16.204.935,63	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	6.000.000,00	116.269,15	6.116.269,15	0,00	10.321.204,78	16.321.204,78	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	6.000.000,00	113.636,80	6.113.636,80	0,00	10.434.841,57	16.434.841,57	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	6.000.000,00	118.577,63	6.118.577,63	0,00	10.553.419,20	16.553.419,20	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	6.000.000,00	119.788,45	6.119.788,45	0,00	10.673.207,65	16.673.207,65	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	6.000.000,00	111.678,37	6.111.678,37	0,00	10.784.886,02	16.784.886,02	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	6.000.000,00	124.663,15	6.124.663,15	0,00	10.909.549,18	16.909.549,18	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	6.000.000,00	124.009,54	6.124.009,54	0,00	11.033.558,71	17.033.558,71	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	6.000.000,00	132.036,77	6.132.036,77	0,00	11.165.595,49	17.165.595,49	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	6.000.000,00	131.704,12	6.131.704,12	0,00	11.297.299,61	17.297.299,61	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	6.000.000,00	141.222,74	6.141.222,74	0,00	11.438.522,35	17.438.522,35	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	6.000.000,00	146.587,29	6.146.587,29	0,00	11.585.109,64	17.585.109,64	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	6.000.000,00	148.970,79	6.148.970,79	0,00	11.734.080,43	17.734.080,43	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	6.000.000,00	160.176,77	6.160.176,77	0,00	11.894.257,20	17.894.257,20	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	6.000.000,00	161.296,41	6.161.296,41	0,00	12.055.553,61	18.055.553,61	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	6.000.000,00	176.833,34	6.176.833,34	0,00	12.232.386,95	18.232.386,95	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001400300820170028100
DEMANDANTE	ORLANDO RODRIGUEZ
DEMANDADO	YINA DEL PILAR PAREDES PUENTES
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	6.000.000,00	183.282,90	6.183.282,90	0,00	12.415.669,85	18.415.669,85	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	6.000.000,00	171.965,25	6.171.965,25	0,00	12.587.635,11	18.587.635,11	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	6.000.000,00	193.854,69	6.193.854,69	0,00	12.781.489,80	18.781.489,80	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-30	30	47,09	0,00	6.000.000,00	190.378,10	6.190.378,10	0,00	12.971.867,89	18.971.867,89	0,00	0,00	0,00
2023-05-01	2023-05-31	31	45,41	0,00	6.000.000,00	190.863,93	6.190.863,93	0,00	13.162.731,82	19.162.731,82	0,00	0,00	0,00
2023-06-01	2023-06-30	30	44,64	0,00	6.000.000,00	182.102,98	6.182.102,98	0,00	13.344.834,80	19.344.834,80	0,00	0,00	0,00
2023-07-01	2023-07-31	31	44,04	0,00	6.000.000,00	186.052,66	6.186.052,66	0,00	13.530.887,46	19.530.887,46	0,00	0,00	0,00
2023-08-01	2023-08-31	31	43,13	0,00	6.000.000,00	182.802,00	6.182.802,00	0,00	13.713.689,46	19.713.689,46	0,00	0,00	0,00
2023-09-01	2023-09-30	30	42,05	0,00	6.000.000,00	173.166,17	6.173.166,17	0,00	13.886.855,63	19.886.855,63	0,00	0,00	0,00
2023-10-01	2023-10-31	31	39,80	0,00	6.000.000,00	170.794,20	6.170.794,20	0,00	14.057.649,83	20.057.649,83	0,00	0,00	0,00
2023-11-01	2023-11-27	27	38,28	0,00	6.000.000,00	143.915,64	6.143.915,64	0,00	14.201.565,47	20.201.565,47	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001400300820170028100
DEMANDANTE	ORLANDO RODRIGUEZ
DEMANDADO	YINA DEL PILAR PAREDES PUENTES
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$6.000.000,00
SALDO INTERESES	\$14.201.565,47

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$20.201.565,47
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

LETRA DE CAMBIO NO. 2



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001400300820170028100
DEMANDANTE	ORLANDO RODRIGUEZ
DEMANDADO	YINA DEL PILAR PAREDES PUENTES
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2015-11-21	2015-11-21	1	29,00	6.000.000,00	6.000.000,00	4.186,72	6.004.186,72	0,00	4.186,72	6.004.186,72	0,00	0,00	0,00
2015-11-22	2015-11-30	9	29,00	0,00	6.000.000,00	37.680,50	6.037.680,50	0,00	41.867,22	6.041.867,22	0,00	0,00	0,00
2015-12-01	2015-12-31	31	29,00	0,00	6.000.000,00	129.788,39	6.129.788,39	0,00	171.655,62	6.171.655,62	0,00	0,00	0,00
2016-01-01	2016-01-31	31	29,52	0,00	6.000.000,00	131.859,63	6.131.859,63	0,00	303.515,25	6.303.515,25	0,00	0,00	0,00
2016-02-01	2016-02-29	29	29,52	0,00	6.000.000,00	123.352,56	6.123.352,56	0,00	426.867,80	6.426.867,80	0,00	0,00	0,00
2016-03-01	2016-03-31	31	29,52	0,00	6.000.000,00	131.859,63	6.131.859,63	0,00	558.727,43	6.558.727,43	0,00	0,00	0,00
2016-04-01	2016-04-30	30	30,81	0,00	6.000.000,00	132.497,03	6.132.497,03	0,00	691.224,47	6.691.224,47	0,00	0,00	0,00
2016-05-01	2016-05-31	31	30,81	0,00	6.000.000,00	136.913,60	6.136.913,60	0,00	828.138,07	6.828.138,07	0,00	0,00	0,00
2016-06-01	2016-06-30	30	30,81	0,00	6.000.000,00	132.497,03	6.132.497,03	0,00	960.635,10	6.960.635,10	0,00	0,00	0,00
2016-07-01	2016-07-31	31	32,01	0,00	6.000.000,00	141.570,54	6.141.570,54	0,00	1.102.205,65	7.102.205,65	0,00	0,00	0,00
2016-08-01	2016-08-31	31	32,01	0,00	6.000.000,00	141.570,54	6.141.570,54	0,00	1.243.776,19	7.243.776,19	0,00	0,00	0,00
2016-09-01	2016-09-30	30	32,01	0,00	6.000.000,00	137.003,75	6.137.003,75	0,00	1.380.779,94	7.380.779,94	0,00	0,00	0,00
2016-10-01	2016-10-31	31	32,99	0,00	6.000.000,00	145.323,33	6.145.323,33	0,00	1.526.103,27	7.526.103,27	0,00	0,00	0,00
2016-11-01	2016-11-30	30	32,99	0,00	6.000.000,00	140.635,48	6.140.635,48	0,00	1.666.738,75	7.666.738,75	0,00	0,00	0,00
2016-12-01	2016-12-31	31	32,99	0,00	6.000.000,00	145.323,33	6.145.323,33	0,00	1.812.062,08	7.812.062,08	0,00	0,00	0,00
2017-01-01	2017-01-31	31	33,51	0,00	6.000.000,00	147.332,71	6.147.332,71	0,00	1.959.394,79	7.959.394,79	0,00	0,00	0,00
2017-02-01	2017-02-28	28	33,51	0,00	6.000.000,00	133.074,71	6.133.074,71	0,00	2.092.469,50	8.092.469,50	0,00	0,00	0,00
2017-03-01	2017-03-31	31	33,51	0,00	6.000.000,00	147.332,71	6.147.332,71	0,00	2.239.802,21	8.239.802,21	0,00	0,00	0,00
2017-04-01	2017-04-30	30	33,50	0,00	6.000.000,00	142.524,59	6.142.524,59	0,00	2.382.326,80	8.382.326,80	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001400300820170028100
DEMANDANTE	ORLANDO RODRIGUEZ
DEMANDADO	YINA DEL PILAR PAREDES PUENTES
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2017-05-01	2017-05-31	31	33,50	0,00	6.000.000,00	147.275,41	6.147.275,41	0,00	2.529.602,21	8.529.602,21	0,00	0,00	0,00
2017-06-01	2017-06-30	30	33,50	0,00	6.000.000,00	142.524,59	6.142.524,59	0,00	2.672.126,80	8.672.126,80	0,00	0,00	0,00
2017-07-01	2017-07-31	31	32,97	0,00	6.000.000,00	145.265,80	6.145.265,80	0,00	2.817.392,60	8.817.392,60	0,00	0,00	0,00
2017-08-01	2017-08-31	31	32,97	0,00	6.000.000,00	145.265,80	6.145.265,80	0,00	2.962.658,41	8.962.658,41	0,00	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-30	30	32,97	0,00	6.000.000,00	140.579,81	6.140.579,81	0,00	3.103.238,21	9.103.238,21	0,00	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-31	31	31,73	0,00	6.000.000,00	140.468,35	6.140.468,35	0,00	3.243.706,57	9.243.706,57	0,00	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-30	30	31,44	0,00	6.000.000,00	134.868,18	6.134.868,18	0,00	3.378.574,75	9.378.574,75	0,00	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31	31,16	0,00	6.000.000,00	138.256,82	6.138.256,82	0,00	3.516.831,57	9.516.831,57	0,00	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-31	31	31,04	0,00	6.000.000,00	137.790,01	6.137.790,01	0,00	3.654.621,58	9.654.621,58	0,00	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-28	28	31,52	0,00	6.000.000,00	126.139,72	6.126.139,72	0,00	3.780.761,30	9.780.761,30	0,00	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	31,02	0,00	6.000.000,00	137.731,63	6.137.731,63	0,00	3.918.492,93	9.918.492,93	0,00	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-30	30	30,72	0,00	6.000.000,00	132.157,37	6.132.157,37	0,00	4.050.650,30	10.050.650,30	0,00	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	30,66	0,00	6.000.000,00	136.328,49	6.136.328,49	0,00	4.186.978,79	10.186.978,79	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	6.000.000,00	131.023,47	6.131.023,47	0,00	4.318.002,26	10.318.002,26	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	6.000.000,00	133.922,51	6.133.922,51	0,00	4.451.924,77	10.451.924,77	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	6.000.000,00	133.392,85	6.133.392,85	0,00	4.585.317,62	10.585.317,62	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	6.000.000,00	128.348,53	6.128.348,53	0,00	4.713.666,15	10.713.666,15	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	6.000.000,00	131.564,25	6.131.564,25	0,00	4.845.230,40	10.845.230,40	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	6.000.000,00	126.518,99	6.126.518,99	0,00	4.971.749,39	10.971.749,39	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001400300820170028100
DEMANDANTE	ORLANDO RODRIGUEZ
DEMANDADO	YINA DEL PILAR PAREDES PUENTES
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	6.000.000,00	130.203,31	6.130.203,31	0,00	5.101.952,70	11.101.952,70	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	6.000.000,00	128.779,33	6.128.779,33	0,00	5.230.732,03	11.230.732,03	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	6.000.000,00	119.205,69	6.119.205,69	0,00	5.349.937,72	11.349.937,72	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	6.000.000,00	130.025,53	6.130.025,53	0,00	5.479.963,25	11.479.963,25	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	6.000.000,00	125.544,28	6.125.544,28	0,00	5.605.507,53	11.605.507,53	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	6.000.000,00	129.847,69	6.129.847,69	0,00	5.735.355,22	11.735.355,22	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	6.000.000,00	125.429,48	6.125.429,48	0,00	5.860.784,70	11.860.784,70	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	6.000.000,00	129.491,82	6.129.491,82	0,00	5.990.276,52	11.990.276,52	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	6.000.000,00	129.729,09	6.129.729,09	0,00	6.120.005,61	12.120.005,61	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	6.000.000,00	125.544,28	6.125.544,28	0,00	6.245.549,89	12.245.549,89	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	6.000.000,00	128.422,71	6.128.422,71	0,00	6.373.972,60	12.373.972,60	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	6.000.000,00	123.877,11	6.123.877,11	0,00	6.497.849,71	12.497.849,71	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	6.000.000,00	127.291,78	6.127.291,78	0,00	6.625.141,50	12.625.141,50	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	6.000.000,00	126.456,87	6.126.456,87	0,00	6.751.598,36	12.751.598,36	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	6.000.000,00	119.914,84	6.119.914,84	0,00	6.871.513,20	12.871.513,20	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	6.000.000,00	127.530,08	6.127.530,08	0,00	6.999.043,29	12.999.043,29	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	6.000.000,00	121.915,31	6.121.915,31	0,00	7.120.958,60	13.120.958,60	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	6.000.000,00	122.983,32	6.122.983,32	0,00	7.243.941,92	13.243.941,92	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	6.000.000,00	118.608,87	6.118.608,87	0,00	7.362.550,79	13.362.550,79	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001400300820170028100
DEMANDANTE	ORLANDO RODRIGUEZ
DEMANDADO	YINA DEL PILAR PAREDES PUENTES
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	6.000.000,00	122.562,50	6.122.562,50	0,00	7.485.113,28	13.485.113,28	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	6.000.000,00	123.583,89	6.123.583,89	0,00	7.608.697,18	13.608.697,18	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	6.000.000,00	119.945,71	6.119.945,71	0,00	7.728.642,88	13.728.642,88	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	6.000.000,00	122.382,04	6.122.382,04	0,00	7.851.024,92	13.851.024,92	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	6.000.000,00	116.976,52	6.116.976,52	0,00	7.968.001,44	13.968.001,44	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	6.000.000,00	118.577,63	6.118.577,63	0,00	8.086.579,07	14.086.579,07	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	6.000.000,00	117.728,35	6.117.728,35	0,00	8.204.307,42	14.204.307,42	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	6.000.000,00	107.540,14	6.107.540,14	0,00	8.311.847,56	14.311.847,56	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	6.000.000,00	118.274,48	6.118.274,48	0,00	8.430.122,04	14.430.122,04	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	6.000.000,00	113.871,90	6.113.871,90	0,00	8.543.993,94	14.543.993,94	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	6.000.000,00	117.120,85	6.117.120,85	0,00	8.661.114,80	14.661.114,80	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	6.000.000,00	113.283,93	6.113.283,93	0,00	8.774.398,73	14.774.398,73	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	6.000.000,00	116.877,65	6.116.877,65	0,00	8.891.276,39	14.891.276,39	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	6.000.000,00	117.242,41	6.117.242,41	0,00	9.008.518,80	15.008.518,80	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	6.000.000,00	113.166,26	6.113.166,26	0,00	9.121.685,05	15.121.685,05	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	6.000.000,00	116.269,15	6.116.269,15	0,00	9.237.954,20	15.237.954,20	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	6.000.000,00	113.636,80	6.113.636,80	0,00	9.351.591,00	15.351.591,00	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	6.000.000,00	118.577,63	6.118.577,63	0,00	9.470.168,63	15.470.168,63	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	6.000.000,00	119.788,45	6.119.788,45	0,00	9.589.957,08	15.589.957,08	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001400300820170028100
DEMANDANTE	ORLANDO RODRIGUEZ
DEMANDADO	YINA DEL PILAR PAREDES PUENTES
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	6.000.000,00	111.678,37	6.111.678,37	0,00	9.701.635,45	15.701.635,45	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	6.000.000,00	124.663,15	6.124.663,15	0,00	9.826.298,60	15.826.298,60	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	6.000.000,00	124.009,54	6.124.009,54	0,00	9.950.308,14	15.950.308,14	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	6.000.000,00	132.036,77	6.132.036,77	0,00	10.082.344,91	16.082.344,91	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	6.000.000,00	131.704,12	6.131.704,12	0,00	10.214.049,03	16.214.049,03	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	6.000.000,00	141.222,74	6.141.222,74	0,00	10.355.271,77	16.355.271,77	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	6.000.000,00	146.587,29	6.146.587,29	0,00	10.501.859,06	16.501.859,06	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	6.000.000,00	148.970,79	6.148.970,79	0,00	10.650.829,86	16.650.829,86	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	6.000.000,00	160.176,77	6.160.176,77	0,00	10.811.006,62	16.811.006,62	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	6.000.000,00	161.296,41	6.161.296,41	0,00	10.972.303,03	16.972.303,03	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	6.000.000,00	176.833,34	6.176.833,34	0,00	11.149.136,37	17.149.136,37	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	6.000.000,00	183.282,90	6.183.282,90	0,00	11.332.419,28	17.332.419,28	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	6.000.000,00	171.965,25	6.171.965,25	0,00	11.504.384,53	17.504.384,53	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	6.000.000,00	193.854,69	6.193.854,69	0,00	11.698.239,22	17.698.239,22	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-30	30	47,09	0,00	6.000.000,00	190.378,10	6.190.378,10	0,00	11.888.617,32	17.888.617,32	0,00	0,00	0,00
2023-05-01	2023-05-31	31	45,41	0,00	6.000.000,00	190.863,93	6.190.863,93	0,00	12.079.481,24	18.079.481,24	0,00	0,00	0,00
2023-06-01	2023-06-30	30	44,64	0,00	6.000.000,00	182.102,98	6.182.102,98	0,00	12.261.584,22	18.261.584,22	0,00	0,00	0,00
2023-07-01	2023-07-31	31	44,04	0,00	6.000.000,00	186.052,66	6.186.052,66	0,00	12.447.636,88	18.447.636,88	0,00	0,00	0,00
2023-08-01	2023-08-31	31	43,13	0,00	6.000.000,00	182.802,00	6.182.802,00	0,00	12.630.438,88	18.630.438,88	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001400300820170028100
DEMANDANTE	ORLANDO RODRIGUEZ
DEMANDADO	YINA DEL PILAR PAREDES PUENTES
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2023-09-01	2023-09-30	30	42,05	0,00	6.000.000,00	173.166,17	6.173.166,17	0,00	12.803.605,05	18.803.605,05	0,00	0,00	0,00
2023-10-01	2023-10-31	31	39,80	0,00	6.000.000,00	170.794,20	6.170.794,20	0,00	12.974.399,25	18.974.399,25	0,00	0,00	0,00
2023-11-01	2023-11-27	27	38,28	0,00	6.000.000,00	143.915,64	6.143.915,64	0,00	13.118.314,89	19.118.314,89	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001400300820170028100
DEMANDANTE	ORLANDO RODRIGUEZ
DEMANDADO	YINA DEL PILAR PAREDES PUENTES
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$6.000.000,00
SALDO INTERESES	\$13.118.314,89

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$19.118.314,89

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

LETRA DE CAMBIO NO. 3



Outlook

Q Buscar

Juzgado 05 Peque...



Inicio

Vista

Ayuda



Correo nuevo



Imprimir



> Favoritos

v Carpetas

> Bandeja de en... 1284

Borradores 640

Elementos enviados 1

Pospuesto

> Elementos eliminados

Correo no desea... 917

> Archivo

Notas

2020-00330

2021-00329

Archive

conteo

Correo electrónico n...

entrados

ENVIO CORTE 55

Historial de conversa...

Infected Items

MEDIDAS AUTEL... 93

Otros correos

PARA ARCHIVO

RESUELTO

SUBSANACION

Suscripciones de RSS

TITULOS JUDICIALES

[Crear carpeta nueva](#)

Carpetas de búsqueda

> Archivo local:Juzgado 08...

v Grupos

> Sec Huila 1588

Juzgcivhui 181

> Auto Servicio 206



LIQUIDACION 2018-00185



Marca para seguimiento.

Responder

Responder a todos

Reenviar



Aplicaciones



Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias

Jue 30/11/2023 1:54 PM

liquidacion de credito.pdf
Descargado

Señor

**JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA****E. S. D.****Asunto:** Liquidación de crédito**Demandante:** Gloria Patricia Bustos Aristizabal**Demandado:** Jeison González**Radicación:** 2018 – 00185

Remitente notificado con

[Mailtrack](#)Libre de virus. www.avast.com

Responder



Reenviar

Neiva, noviembre 30 de 2023 .

Señor

**JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA**

E. S. D.

Asunto: Liquidación de crédito

Demandante: Gloria Patricia Bustos Aristizabal

Demandado: Jeison González

Radicación: 2018 – 00185

Cordial saludo.

DANIEL MORALES GARCÍA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en condición de apoderado de la parte demandante, con el debido respeto presento liquidación de crédito, conforme a lo solicitado en auto del 15 de junio de 2018:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada así: TAS
artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial
CAPITAL

Desde

2/08/2015
1/09/2015
1/10/2015
1/11/2015
1/12/2015
1/01/2016
1/02/2016
1/03/2016
1/04/2016
1/05/2016
1/06/2016
1/07/2016
1/08/2016
1/09/2016
1/10/2016
1/11/2016
1/12/2016

1/01/2017
1/02/2017
1/03/2017
1/04/2017
1/05/2017
1/06/2017
1/07/2017
1/08/2017
1/09/2017
1/10/2017
1/11/2017
1/12/2017
1/01/2018
1/02/2018
1/03/2018
1/04/2018
1/05/2018
1/06/2018
1/07/2018
1/08/2018
1/09/2018
1/10/2018
1/11/2018
1/12/2018
1/01/2019
1/02/2019
1/03/2019
1/04/2019
1/05/2019
1/06/2019
1/07/2019
1/08/2019
1/09/2019
1/10/2019
1/11/2019

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial
CAPITAL

Calle 7 Nro. 6 27 Ofic. 1005
daniel_moralesgarcia@hotmail.com
Celular 3163177308

Desde
26/11/2019

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial
CAPITAL

Desde
26/11/2019

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial
CAPITAL

Desde
26/11/2019

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial
CAPITAL

Desde
26/11/2019



Intereses de Mora sobre el Capital Inicial
CAPITAL

Desde
26/11/2019

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial
CAPITAL

Desde
26/11/2019

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial
CAPITAL

Desde
26/11/2019



Intereses de Mora sobre el Capital Inicial
CAPITAL

Desde
26/11/2019

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial
CAPITAL

Desde
26/11/2019

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial
CAPITAL

Desde
26/11/2019
1/12/2019
1/01/2020
1/02/2020
1/03/2020
1/04/2020
1/05/2020
1/06/2020
1/07/2020
1/08/2020

1/09/2020
1/10/2020
1/11/2020
1/12/2020
1/01/2021
1/02/2021
1/03/2021
1/04/2021
1/05/2021
1/06/2021
1/07/2021
1/08/2021
1/09/2021
1/10/2021
1/11/2021
1/12/2021
1/01/2022
1/02/2022
1/03/2022
1/04/2022
1/05/2022
1/06/2022
1/07/2022
1/08/2022
1/09/2022
1/10/2022
1/11/2022
1/12/2022
1/01/2023
1/02/2023
1/03/2023
1/04/2023
1/05/2023
1/06/2023
1/07/2023
1/08/2023
1/09/2023
1/10/2023
1/11/2023

Capital	\$	500.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	1.144.193,33
Abonos (-)	\$	570.720,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	1.073.473,33
Costas	\$	49.000,00
Honorarios Profesionales	\$	282.600,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	1.405.073,33

Lo anterior para un total de **UN MILLÓN, CUATROCIENTOS CINCO MIL, SETENTA Y TRES PESOS** (\$1.405.073,33 COP).

Atentamente



DANIEL MORALES GARCÍA
CC 1.075.240.421 de Neiva
T.P 255.913 del C S de la J



Daniel Morales García
Abogado

Calle 7 Nro. 6 27 Ofic. 1005
daniel_moralesgarcia@hotmail.com
Celular 3163177308



Outlook

Q Buscar

Juzgado 05 Peque...



Inicio

Vista

Ayuda



Correo nuevo



Imprimir



> Favoritos

> Carpetas



> Bandeja de ent... 1261



Borradores 625



Elementos enviados 1



Pospuesto



> Elementos eliminados



Correo no desea... 884



> Archivo



Notas



2020-00330



2021-00329



Archive



conteo



Correo electrónico n...



entrados



ENVIO CORTE 55



Historial de conversa...



Infected Items



MEDIDAS AUTEL... 93



Otros correos



PARA ARCHIVO



RESUELTO



SUBSANACION



Suscripciones de RSS



TITULOS JUDICIALES

[Crear carpeta nueva](#)

Carpetas de búsqueda

> Archivo local:Juzgado 08...

> Grupos



> Sec Huila 1593



Juzgcivhui 181



Auto Servicio

ALLEGA LIQUIDACIÓN / COOPCREDIFACIL VS MARIA ELCY GONZALEZ
DELGADO / RAD. 41001402200820150043400

Marca para seguimiento.



← Responder



Responder a todos



Reenviar



GVI

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias M... Vie 1/12/2023 8:00 AM

ALLEGA LIQUIDACION_MARIA ELC...
122 KB

2 archivos adjuntos (166 KB)



Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura



Descargar todo

Señores

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CASUAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA
E.S.D**

Atento Saludo

En calidad de apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, por el presente medio allego la liquidación del crédito actualizada, conforme a los preceptos del artículo 446 del Código General del Proceso.

Adjunto en archivo digital:

- Memorial
- Liquidación

Cordialmente,

GERMÁN VARGAS MÉNDEZ

Abogado Universidad Surcolombiana



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2015-434
DEMANDANTE	COOPCREDIFÁCIL LTDA.
DEMANDADO	MARIA ELCY GONZALEZ DELGADO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-02-24	2021-02-24	1	26,31	2.873.655,00	2.873.655,00	1.839,48	2.875.494,48	0,00	7.363.885,81	10.237.540,81	0,00	0,00	0,00
2021-02-25	2021-02-28	4	26,31	0,00	2.873.655,00	7.357,94	2.881.012,94	0,00	7.371.243,75	10.244.898,75	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	2.873.655,00	56.646,67	2.930.301,67	0,00	7.427.890,42	10.301.545,42	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	2.873.655,00	54.538,09	2.928.193,09	0,00	7.482.428,52	10.356.083,52	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	2.873.655,00	56.094,15	2.929.749,15	0,00	7.538.522,67	10.412.177,67	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	2.873.655,00	54.256,49	2.927.911,49	0,00	7.592.779,16	10.466.434,16	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	2.873.655,00	55.977,68	2.929.632,68	0,00	7.648.756,84	10.522.411,84	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	2.873.655,00	56.152,37	2.929.807,37	0,00	7.704.909,21	10.578.564,21	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	2.873.655,00	54.200,13	2.927.855,13	0,00	7.759.109,34	10.632.764,34	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	2.873.655,00	55.686,24	2.929.341,24	0,00	7.814.795,58	10.688.450,58	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	2.873.655,00	54.425,49	2.928.080,49	0,00	7.869.221,07	10.742.876,07	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	2.873.655,00	56.791,87	2.930.446,87	0,00	7.926.012,93	10.799.667,93	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	2.873.655,00	57.371,78	2.931.026,78	0,00	7.983.384,71	10.857.039,71	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	2.873.655,00	53.487,52	2.927.142,52	0,00	8.036.872,23	10.910.527,23	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	2.873.655,00	59.706,48	2.933.361,48	0,00	8.096.578,71	10.970.233,71	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	2.873.655,00	59.393,44	2.933.048,44	0,00	8.155.972,15	11.029.627,15	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	2.873.655,00	63.238,02	2.936.893,02	0,00	8.219.210,17	11.092.865,17	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	2.873.655,00	63.078,70	2.936.733,70	0,00	8.282.288,88	11.155.943,88	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	2.873.655,00	67.637,57	2.941.292,57	0,00	8.349.926,45	11.223.581,45	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2015-434
DEMANDANTE	COOPCREDIFÁCIL LTDA.
DEMANDADO	MARIA ELCY GONZALEZ DELGADO
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos/DíasPeríodo})}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	2.873.655,00	70.206,88	2.943.861,88	0,00	8.420.133,33	11.293.788,33	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	2.873.655,00	71.348,44	2.945.003,44	0,00	8.491.481,78	11.365.136,78	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	2.873.655,00	76.715,46	2.950.370,46	0,00	8.568.197,24	11.441.852,24	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	2.873.655,00	77.251,71	2.950.906,71	0,00	8.645.448,94	11.519.103,94	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	2.873.655,00	84.693,00	2.958.348,00	0,00	8.730.141,94	11.603.796,94	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	2.873.655,00	87.781,97	2.961.436,97	0,00	8.817.923,92	11.691.578,92	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	2.873.655,00	82.361,47	2.956.016,47	0,00	8.900.285,38	11.773.940,38	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	2.873.655,00	92.845,25	2.966.500,25	0,00	8.993.130,63	11.866.785,63	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-30	30	47,09	0,00	2.873.655,00	91.180,16	2.964.835,16	0,00	9.084.310,80	11.957.965,80	0,00	0,00	0,00
2023-05-01	2023-05-31	31	45,41	0,00	2.873.655,00	91.412,85	2.965.067,85	0,00	9.175.723,64	12.049.378,64	0,00	0,00	0,00
2023-06-01	2023-06-30	30	44,64	0,00	2.873.655,00	87.216,86	2.960.871,86	0,00	9.262.940,50	12.136.595,50	0,00	0,00	0,00
2023-07-01	2023-07-31	31	44,04	0,00	2.873.655,00	89.108,53	2.962.763,53	0,00	9.352.049,02	12.225.704,02	0,00	0,00	0,00
2023-08-01	2023-08-31	31	43,13	0,00	2.873.655,00	87.551,65	2.961.206,65	0,00	9.439.600,67	12.313.255,67	0,00	0,00	0,00
2023-09-01	2023-09-30	30	42,05	0,00	2.873.655,00	82.936,64	2.956.591,64	0,00	9.522.537,31	12.396.192,31	0,00	0,00	0,00
2023-10-01	2023-10-31	31	39,80	0,00	2.873.655,00	81.800,60	2.955.455,60	0,00	9.604.337,91	12.477.992,91	0,00	0,00	0,00
2023-11-01	2023-11-30	30	38,28	0,00	2.873.655,00	76.585,91	2.950.240,91	0,00	9.680.923,82	12.554.578,82	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2015-434
DEMANDANTE	COOPCREDIFÁCIL LTDA.
DEMANDADO	MARIA ELCY GONZALEZ DELGADO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$2.873.655,00
SALDO INTERESES	\$9.680.923,82

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$7.362.046,33
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$7.362.046,33
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$12.554.578,82
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

GERMÁN VARGAS MÉNDEZ

Abogado

Universidad Surcolombiana



Señor(a)

**JUEZ QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR – ALLEGA LIQUIDACIÓN
DEMANDANTE	COOPCREDIFÁCIL
DEMANDADO	MARÍA ELCY GONZÁLEZ DELGADO
RADICADO	41001402200820150043400

GERMÁN VARGAS MÉNDEZ, mayor de edad y domiciliado en Neiva, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con todo respeto concurre ante usted con el fin de allegar la liquidación del crédito con corte al 30 de noviembre de 2023, tal como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso, con los siguientes saldos de capital e intereses:

SALDO CAPITAL	SALDO INTERESES	ABONOS	SALDO TOTAL
\$2.873.655,00	\$9.680.923,82	\$0,00	\$12.554.578,82

Adjunto: Liquidación en archivo digital

Del(a) señor(a) Juez, atentamente,

GERMÁN VARGAS MÉNDEZ

C.C. 7.710.369 de Neiva

T.P. 150.727 del C. S. de la J.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

SECRETARIA: Neiva, febrero 23 de 2024

En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede,
procede la secretaria a efectuar la liquidación de costas
a cargo de la parte demandante
dentro del proceso 2016-00429 así:

AGENCIAS EN DERECHO PROCESO	\$ 1.800.000,00
AGENCIAS SEGUNDA INSTANCIA	
GASTOS NOTIFICACIONES	
GASTOS SECUESTRO.....	
PÓLIZA JUDICIAL	
REGISTRO EMBARGO.....	
OTROS GASTOS	
GASTOS PUBLICACIONES	
GASTOS CURADOR AD-LITEM.....	
HONORARIOS SECUESTRE.....	
HONORARIOS CURADOR	
HORANORARIOS PERITO	
CONDENA NULIDAD	
TOTAL COSTAS	\$ 1.800.000,00

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

SECRETARIA.- Neiva, febrero 26 de 2024.- A las siete de la mañana
(7:00 a.m.) de hoy se fija en lista la anterior liquidación para dar traslado
de ella a las partes por el lapso de tres (3) días hábiles (Art. 446 C.G.P.)

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

SECRETARIA: Neiva, febrero 23 de 2024

En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede,
procede la secretaria a efectuar la liquidación de costas
a cargo de la parte demandada
dentro del proceso 2019-00560 así:

AGENCIAS EN DERECHO PROCESO	\$ 1.700.000,00
AGENCIAS SEGUNDA INSTANCIA	
GASTOS NOTIFICACIONES	
GASTOS SECUESTRO.....	
PÓLIZA JUDICIAL	
REGISTRO EMBARGO.....	
OTROS GASTOS	
GASTOS PUBLICACIONES	
GASTOS CURADOR AD-LITEM.....	
HONORARIOS SECUESTRE.....	
HONORARIOS CURADOR	
HORANORARIOS PERITO	
CONDENA NULIDAD	
TOTAL COSTAS	\$ 1.700.000,00

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

SECRETARIA.- Neiva, febrero 26 de 2024.- A las siete de la mañana
(7:00 a.m.) de hoy se fija en lista la anterior liquidación para dar traslado
de ella a las partes por el lapso de tres (3) días hábiles (Art. 446 C.G.P.)

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

**LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA INSTAURADO
POR ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P., CONTRA MARISELLA MOSQUERA
RENGIFO RADICACION: 41001418900520200000700**

JURIDICA GRUPO CASANI <juridicagrupocasani@gmail.com>

Mar 28/11/2023 2:24 PM

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Múltiple - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (110 KB)

liquidacion marisella.pdf;

Doctor

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA HUILA

E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA INSTAURADO POR
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P., CONTRA MARISELLA MOSQUERA RENGIFO.

-

RADICACION: 41001418900520200000700.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

JULIO CESAR CASTRO VARGAS, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.689.442 de Neiva y portador de la T.P. No.134.770 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del demandante **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**, según poder que obra dentro del expediente, dando cumplimiento a lo requerido por su despacho según sentencia de fecha 11 de agosto de 2023, ccomedidamente me permito presentar LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, para lo cual anexo el correspondiente memorial.

Del señor Juez,

JULIO CESAR CASTRO VARGAS
ABOGADO

Doctor

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA
HUILA**

E. S. D.

**REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA INSTAURADO POR ELECTRIFICADORA
DEL HUILA S.A. E.S.P., CONTRA MARISELLA MOSQUERA RENGIFO.**

RADICACION: 41001418900520200000700.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

JULIO CESAR CASTRO VARGAS, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.689.442 de Neiva y portador de la T.P. No.134.770 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del demandante **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**, según poder que obra dentro del expediente, dando cumplimiento a lo requerido por su despacho según sentencia de fecha 11 de agosto de 2023, comedidamente me permito presentar LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. en los siguientes términos:

1. Por la suma de \$ **1.402.872,00** por concepto correspondiente al valor de la obligación, tendiendo en cuenta el descuento de las obligaciones por el valor de \$ 1.333.960,00 por haber sido afectadas por prescripción tal como se indica en el acta de audiencia de fecha 11 de agosto de 2023.

Deuda Capital (+)	\$2.736.832
Valor Prescrito (-)	\$1.333.960
TOTAL	\$1.402.872

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL

\$ 1.402.872,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
18/10/2019	31/10/2019	14	2,12	\$ 13.879,08
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$ 29.600,60
1/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$ 30.442,32
1/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$ 30.297,36
1/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$ 28.749,52
1/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$ 30.587,29
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$ 29.179,74
1/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$ 29.427,58

1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	28.338,01
1/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$	29.282,61
1/08/2020	31/08/2020	31	2,04	\$	29.572,54
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	28.758,88
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$	29.282,61
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	28.057,44
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	28.412,83
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	28.122,91
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	25.794,14
1/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$	28.267,87
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	27.215,72
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$	27.977,94
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	27.075,43
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$	27.977,94
1/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$	28.122,91
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	27.075,43
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$	27.832,98
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	27.215,72
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$	28.412,83
1/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$	28.702,76
1/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$	26.710,68
1/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$	29.862,47
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	29.740,89
1/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$	31.602,03
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	31.564,62
1/07/2022	31/07/2022	31	2,34	\$	33.921,44
1/08/2022	31/08/2022	31	2,43	\$	35.226,12
1/09/2022	30/09/2022	30	2,55	\$	35.773,24
1/10/2022	31/10/2022	31	2,65	\$	38.415,31
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	38.719,27
1/12/2022	31/12/2022	31	2,93	\$	42.474,29
1/01/2023	31/01/2023	31	3,04	\$	44.068,89
1/02/2023	28/02/2023	28	3,16	\$	41.375,37
1/03/2023	31/03/2023	31	3,22	\$	46.678,23
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	45.873,91
1/05/2023	31/05/2023	31	3,17	\$	45.953,41
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	43.769,61
1/07/2023	31/07/2023	31	3,09	\$	44.793,70
1/08/2023	31/08/2023	31	3,03	\$	43.923,92
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	\$	41.665,30
1/10/2023	31/10/2023	31	2,83	\$	41.024,65
1/11/2023	28/11/2023	28	2,74	\$	35.876,11
			Total Intereses de Mora	\$	1.632.676,45
			Subtotal	\$	3.035.548,45

2. Por la suma de \$ 798.319.00 por concepto correspondiente de la deuda interés capital.
3. Por la suma de \$ 28.318.00 por concepto correspondiente al consumo de periodo, contenida en el titulo valor.
4. Por la suma de \$1.00 por concepto correspondiente al ajuste a la decena, contenida en el titulo valor.

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
Capital	\$ 1.402.872,00
Total Intereses Mora (+)	\$ 1.632.676,45
Total Intereses Capital (+)	\$ 798.319,00
Consumo de Periodo (+)	\$ 28.318,00
Ajuste Decena (+)	\$ 1,00
Agencias en Derecho (-)	\$ 300.000,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 3.562.186,45

En los anteriores términos doy por presentada la actualización de la liquidación del crédito, esperando que el despacho proceda con su aprobación.

Del Señor Juez,



JULIO CESAR CASTRO VARGAS

C.C 7.689.442 de Neiva.

T.P. No. 134.770 del C.S. de la J.

LIQUIDACION 2020-00497

Asociados Abogado <asociadosabogados2021@gmail.com>

Mar 28/11/2023 2:06 PM

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Múltiple - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (458 KB)

Liquidacion de credito2.pdf;

Buen dia adjunto liquidacion de credito

--

LUIS CARLOS RAMÍREZ ALVARADO

*Abogado especialista en instituciones jurídico procesales
de la Universidad Nacional*



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



Luis Carlos Ramírez Alvarado
Abogado

Neiva, noviembre 28 de 2023

Señor

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NIEVA

E. S. D.

Ref.: **Actualización Liquidación de crédito**
Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía

Demandante: **Banco Agrario De Colombia S.A.**

Demandado: **IBETH LUGO PERDOMO**

Radicación: 2020-00497

Luis Carlos Ramírez Alvarado, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante, comedidamente me permito presentar liquidación de crédito, así:

Capital PAGARE 039056100020476	\$ 14.364.259,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$ 1.892.214,00
Total Intereses Mora (+)	\$ 9.891.611,78
Total Intereses Mora (16/11/2019-8/09/2021)	\$ 6.377.156,43
Otros Conceptos	\$ 2.570.491,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 35.095.732,21

Capital PAGARE 066426100015439	\$ 4.795.634,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$ 591.888,00
Total Intereses Mora (+)	\$ 3.302.401,45
Total Intereses Mora (16/12/2019-8/09/2021)	\$ 2.028.121,62
Otros Conceptos	\$ 30.960,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 10.749.005,07

Por lo tanto se tiene

PAGARE 039056100020476	\$ 35.095.732,21
PAGARE 066426100015439	\$ 10.749.005,07
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.050.000
TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 46.894.737,28

Calle 7 Nro. 6 27 Ofic. 1005
Asociadosabogados2021@gmail.com
Celular 3187166707



Luis Carlos Ramírez Alvarado
Abogado

Saldo total de obligación (\$ 46.894.737,28COP).

Atentamente

LUIS CARLOS RAMÍREZ ALVARADO
CC 79.726.968 de Bogotá
T.P 253.196 del C S de la J

Calle 7 Nro. 6 27 Ofic. 1005
Asociadosabogados2021@gmail.com
Celular 3187166707

PAGARE 039056100020476

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 14.364.259,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
9/09/2021	30/09/2021	22	1,93	\$	203.302,15
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$	275.793,77
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	278.666,62
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$	281.539,48
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$	284.412,33
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$	293.030,88
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	\$	295.903,74
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	304.522,29
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	\$	313.140,85
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	323.195,83
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	\$	336.123,66
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	\$	349.051,49
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	\$	349.051,49
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	\$	380.652,86
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	396.453,55
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	\$	420.872,79
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	\$	436.673,47
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	\$	453.910,58
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	\$	462.529,14
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	469.711,27
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	\$	455.347,01
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	448.164,88
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	\$	443.855,60
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	\$	435.237,05
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	\$	426.618,49
1/10/2023	31/10/2023	30	2,83	\$	406.508,53
1/11/2023	28/11/2023	28	2,74	\$	367.341,98
Total Intereses de Mora				\$	9.891.611,78
Subtotal				\$	24.255.870,78

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CapitalPAGARE 039056100020476	\$	14.364.259,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	1.892.214,00
Total Intereses Mora (+)	\$	9.891.611,78
Total Intereses Mora (16/11/2019-8/09/2021)	\$	6.377.156,43
Otros Conceptos	\$	2.570.491,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	35.095.732,21

PAGARE 066426100015439

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 4.795.634,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
9/09/2021	30/09/2021	22	1,93	\$	67.874,21
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$	92.076,17
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	93.035,30
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$	93.994,43
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$	94.953,55
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$	97.830,93
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	\$	98.790,06
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	101.667,44
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	\$	104.544,82
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	107.901,76
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	\$	112.217,84
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	\$	116.533,91
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	\$	116.533,91
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	\$	127.084,30
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	132.359,50
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	\$	140.512,08
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	\$	145.787,27
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	\$	151.542,03
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	\$	154.419,41
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	156.817,23
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	\$	152.021,60
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	149.623,78
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	\$	148.185,09
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	\$	145.307,71
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	\$	142.430,33
1/10/2023	31/10/2023	30	2,83	\$	135.716,44
1/11/2023	28/11/2023	28	2,74	\$	122.640,35
Total Intereses de Mora				\$	3.302.401,45
Subtotal				\$	8.098.035,45

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital PAGARE 066426100015439	\$	4.795.634,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	591.888,00
Total Intereses Mora (+)	\$	3.302.401,45
Total Intereses Mora (16/12/2019-8/09/2021)	\$	2.028.121,62
Otros Conceptos	\$	30.960,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	10.749.005,07

LIQUIDACION CREDITO 2020-00737

Asociados Abogado <asociadosabogados2021@gmail.com>

Mar 28/11/2023 2:24 PM

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Múltiple - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (279 KB)

Liquidacion2.pdf;

Buen dia remito actualizacion de credito

--

LUIS CARLOS RAMÍREZ ALVARADO

*Abogado especialista en instituciones jurídico procesales
de la Universidad Nacional*



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



Luis Carlos Ramírez Alvarado
Abogado

Neiva, noviembre 28 de 2023

Señor

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE NEIVA**

E. S. D.

Ref.: **Actualización Liquidación de crédito**
Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía

Demandante: **Banco Agrario De Colombia S.A.**

Demandado: **GABRIEL ORLANDO REALPE BENAVIDES**

Radicado: 2020-00737

Luis Carlos Ramírez Alvarado, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante, comedidamente me permito presentar liquidación de crédito, así:

Capital PAGARE 4481870000550240	\$ 7.915.210,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$ 394.336,00
Total Intereses Mora (+)	\$ 4.472.779,61
Total Intereses Mora (22/01/2020-16/03/2022)	\$ 4.125.512,99
Otros Conceptos	\$ 116.117,00
Agencias en Derecho	\$ 705.600,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 17.729.555,60

Saldo total de obligación (\$17.729.555,60 COP).

Atentamente.


LUIS CARLOS RAMÍREZ ALVARADO
CC 79.726.968 de Bogotá
T.P 253.196 del C S de la J

Calle 7 Nro. 6 27 Ofic. 1005
Asociadosabogados2021@gmail.com
Celular 3187166707

PAGARE 4481870000550240

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 7.915.210,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
17/03/2022	31/03/2022	14	2,06	\$	76.091,55
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	167.802,45
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	\$	172.551,58
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	178.092,22
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	\$	185.215,91
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	\$	192.339,60
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	\$	192.339,60
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	\$	209.753,06
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	218.459,80
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	\$	231.915,65
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	\$	240.622,38
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	\$	250.120,64
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	\$	254.869,76
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	258.827,37
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	\$	250.912,16
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	246.954,55
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	\$	244.579,99
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	\$	239.830,86
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	\$	235.081,74
1/10/2023	31/10/2023	30	2,83	\$	224.000,44
1/11/2023	28/11/2023	28	2,74	\$	202.418,30
Total Intereses de Mora				\$	4.472.779,61
Subtotal				\$	12.387.989,61

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital PAGARE 4481870000550240	\$	7.915.210,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	394.336,00
Total Intereses Mora (+)	\$	4.472.779,61
Total Intereses Mora (22/01/2020-16/03/2022)	\$	4.125.512,99
Otros Conceptos	\$	116.117,00
Agencias en Derecho	\$	705.600,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	17.729.555,60



Todas las carpe...



RECURSO



Juzgado 05 Peque...



Inicio

Vista

Ayuda



Correo nuevo



Imprimir



> Favoritos

> Carpetas

> Bandeja de entr... 1474

> Infected Items

Borradores 640

Elementos enviados 1

Pospuesto

> Elementos eliminados 2

Correo no deseado 896

> Archivo

Notas

2020-00330

2021-00329

Archive

conteo

Correo electrónico no ...

entrados

ENVIO CORTE 53

Historial de conversaci...

Infected Items

MEDIDAS AUTELA... 106

Otros correos

PARA ARCHIVO

RESUELTO

SUBSANACION

Suscripciones de RSS

TITULOS JUDICIAES

[Crear carpeta nueva](#)

Carpetas de búsqueda

> Archivo local:Juzgado 08 ...

> Grupos

> Sec Huila 1630

Juzgcivhui 181



INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DEL 2 DE FEBRERO DE 2024

RECURSO



Marca para seguimiento.

c

ciro antonio ruiz casallas

<ciruiz1961@hotmail.com>



Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Mi Lun 5/02/2024 4:50 PM



INTERPONGO RECURSO DE REPO...

1 MB



Iniciar respuesta

Se acusa recibo.

Acuse recibido.

con:

Recibido, gracias.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FERNANDO LARA CORTES

DEMANDADOS: EDGAR GARZON Y EDGAR ADOLFO GARZON LOZANO.

RADICADO: 2021-00356

FAVOR CONFIRMAR ACUSE DE RECIBO. GRACIAS

Ciro Antonio Ruiz Casallas

Abogado

Celular 3102094234



Responder



Reenviar

SEÑOR
JUEZ QUINTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE NEIVA
E. _____ S. _____ D. _____

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FERNANDO LARA CORTES
DEMANDADOS: EDGAR GARZON Y EDGAR ADOLFO GARZON LOZANO.
RADICADO: 2021-00356
ASUNTO: INTERONGO RECURSO DE REPOSICION

CIRO ANTONIO RUIZ CASALLAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Neiva, identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.446.324 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la T.P. 147972 del C.S. de la J. actuando como endosatario en procuración del proceso referido muy respetuosamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto de fecha 2 de febrero de 2024 y notificado por estado el 5 de febrero de la misma anualidad teniendo en cuenta lo siguiente:

Manifiesta el despacho que:

Al Despacho se encuentra petición elevada por la parte actora, a través del cual solicita que se ordene fijar fecha para llevar a cabo diligencia virtual de remate dentro del proceso de la referencia, de no ser porque observa esta judicatura que mediante auto de fecha 29 de septiembre de 2022, se requirió a la parte interesada para que allegara avalúo catastral del bien a rematar, por lo que no se accederá a lo solicitado y se REQUIERE a la parte demandante para que allegue el avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-33261 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, de conformidad con el numeral 4° del artículo 444 del Código General del Proceso.

Es oportuno indicar a esta agencia judicial que el 2 de diciembre de 2022 se allego el documento que se echa de menos. En este memorial no solo se allegaba el avalúo requerido, sino que se solicitaba fijara fecha de remate del bien que se encontraba debidamente embargado y secuestrado. Para mejor indicación se muestra el pantallazo del envío del correo.

5/2/24, 11:03 Correo: ciro antonio ruiz casallas - Outlook

ALLEGO AVALÚO Y SOLICITO FIJAR FECHA REMATE EJECUTIVO RADICADO: 2021-00356

ciro antonio ruiz casallas <ciruiz1961@hotmail.com>
Vie 2/12/2022 9:18 AM
Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (672 KB)
SOLICITO FIJAR FECHA Y ALLEGO AVALUO EJECUTIVO RADICADO 2021-00356.pdf;

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FERNANDO LARA CORTES
DEMANDADOS: EDGAR GARZON Y EDGAR ADOLFO GARZON LOZANO.
RADICADO: 2021-00356
ASUNTO: SOLICITO FIJAR FECHA DE REMATE DEL BIEN EMBARGADO Y SECUESTRADO. TAMBIEN ALLEGO AVALUO

FAVOR CONFIRMAR ACUSE DE RECIBO. GRACIAS

Ciro Antonio Ruiz Casallas
Abogado
Celular 3102094234

De lo anterior se colige que desde esta parte se ha cumplido con las actuaciones que el proceso exige.

Ciro Antonio Ruiz Casallas
Abogado

Finalmente, en el portal de la rama judicial siglo XXI el estado del 29 de septiembre de 2023 no le fueron adosados los autos correspondientes a esa notificación.

PETICION ESPECIAL

En virtud de lo expuesto solicito a usted Señor Juez revocar el auto que se recurre y en su defecto fijar fecha de remate del bien que está debidamente embargado secuestrado.

ANEXOS

- Memorial radicado el 2 de diciembre de 2022.
- Certificado del envío del memorial desde mi correo electrónico al correo electrónico de esa agencia judicial.

Del Señor Juez,



CIRO ANTONIO RUIZ CASALLAS
C.C. 19.446.324 de Bogotá
T.P. 147972 del C. S. de la J.

SEÑOR
JUEZ QUINTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE NEIVA
E. _____ S. _____ D. _____

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FERNANDO LARA CORTES
DEMANDADOS: EDGAR GARZON Y EDGAR ADOLFO GARZON LOZANO.
RADICADO: 2021-00356
ASUNTO: SOLICITO FIJAR FECHA DE REMATE DEL BIEN EMBARGADO Y SECUESTRADO. TAMBIEN ALLEGO AVALUO

CIRO ANTONIO RUIZ CASALLAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Neiva, identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.446.324 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la T.P. 147972 del C.S. de la J. actuando como endosatario en procuración del proceso referido muy respetuosamente me permito solicitar se fije fecha para la diligencia de remate **de la cuota parte** que le corresponde al demandado en el bien que ya se encuentra debidamente embargado y secuestrado de acuerdo al oficio remisorio enviado por el Juez segundo promiscuo municipal del municipio de Palermo Huila y el cual se anexa con la presente solicitud.

Igualmente me permito actualizar avalúo catastral del bien inmueble objeto del proceso de la referencia en los siguientes términos.

AVALUO DEL BIEN INMUEBLE

El artículo 444 del C.G.P. dispone que una vez embargado y secuestrado el bien se proceda al avalúo del mismo. Por su parte el numeral 4 de dicha norma establece que: *"Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1."* (Negrillas y subrayado fuera de texto)

Teniendo en cuenta la disposición legal se observa que el avalúo catastral del bien contemplado por la secretaria de hacienda municipal de Palermo para el año 2022 es de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS MCTE. (\$15.421.000.oo).**

Como la norma preceptúa que se tiene que incrementar en un cincuenta por ciento (50%), es decir que se suman **SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (\$7.710.500.oo).**

Avalúo catastral	\$15.421.000.oo.
50% de incremento	\$ 7.710.500.oo
VALOR TOTAL DEL INMUEBLE	\$23.131.500.oo

Ciro Antonio Ruiz Casallas
Abogado

VALOR DE LA CUOTA PARTE QUE SE PRETENDE REMATAR.

ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE.

\$11.565.750.00

Así las cosas, le solicito señor juez tener en cuenta el avalúo presentado y que corresponde al valor de la cuota parte del demandado equivalente a **ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE.**
\$11.565.750.00

ANEXOS

- Factura de impuesto predial expedida por la secretaria de hacienda municipal de Palermo Huila en la que se observa el avalúo catastral del bien inmueble referido.
- Oficio remisorio enviado por el Juzgado Segundo Promiscuo municipal de Palermo Huila el 18 de Noviembre de 2022.

De otra parte me permito manifestar que renuncio a términos de notificación del auto, en cuanto me fuere favorable.

Del Señor Juez,



CIRO ANTONIO RUIZ CASALLAS

C.C. 19.446.324 de Bogotá

T.P. 147972 del C. S. de la J.

MUNICIPIO DE PALERMO
SECRETARIA DE HACIENDA
 Nit:891180021-9
CARRERA 8 # 8-54 Teléfono (098)-8784009

01/12/2022
FACTURA No. 2022032563

REFERENCIA No 100048820220325632022011

CEDULA CATASTRAL 41-524-00-00-00-0001-1054-0-00-00-0000
 CEDULA CATASTRAL ANT. 00-00-0001-1054-000
 NIT./C.C. 6057645
 DIRECCION PREDIO LOTE 4
 PROPIETARIO: EDGAR GARZON
 COOPROPIETARIO: IDALID TAFURT CALDERON *
 MAT. INMOBILIARIA:

No.Factura Anterior 2017003274	Año a Pagar	Pague Antes Del 31-dic-22
Area Hectareas 0	Area Metros 1455	Area Construida 92
Ultimo Año Pago 2017	fecha De Pago 07/03/2017	Valor Pagado 112,000
Dirección	LOTE 4	Deestino Económico
Código Postal		D

INFORMACION DEL IMPUESTO

AÑO I/MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	CAM	INT. CAM	OTROS	EJIDAL	ESPECIES	S.BOMB	AJUSTE	TOTAL
Años Imp	Anteriores	82,212	68,881	0	20,553	17,220	0		1,000	6,000	134	196,000
2019 6.00	14,113,000	84,678	47,409	0	21,170	11,853	0		1,000	8,000	-110	174,000
2020 6.00	14,536,000	87,216	44,331	0	21,804	11,083	0		1,000	15,000	-434	180,000
2021 6.00	14,972,000	89,832	26,047	0	22,458	6,512	0		1,000	15,000	151	161,000
2022 6.00	15,421,000	92,526	0	0	23,132	0	0		1,000	15,000	342	132,000

RESUMEN DE LA LIQUIDACION

CONCEPTO	TOTAL
Impuesto Predial	436,464
Interes Predial	186,668
Descuentos	0
CorpoRegional	109,117
Interés CorpoRegional	46,668
Otros	0
Ejidal	0
Especies	5,000
Sobretasa Bomberil	59,000
Ajuste	83
TOTAL	843,000

TOTAL A PAGAR 843,000

- * Si no recibe la factura, solicítela en Tesorería Municipal; el no recibirla no lo exime del pago
- * Después de la fecha de vencimiento con recargo, usted no podrá efectuar el pago.
- * El no pago oportuno de sus impuestos, genera intereses a la Tasa Máxima Legal

Pague antes del 31-dic-22

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 354 de la Ley 1819 de 2016. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración el cual deberá presentarse ante el Secretario de Hacienda - Tesorero General del Municipio dentro del mes siguiente contado a partir de su notificación

Firma

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DE PALERMO
SECRETARIA DE HACIENDA
 Nit: 891180021-9

FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL

2022032563 01/12/2022

CED. CATASTRAL 41-524-00-00-00-0001-1054-0-00-00-0000
 CED. CATASTRAL 00-00-0001-1054-000
 PROPIETARIO: EDGAR GARZON
 NIT./C.C. 6057645
 DIR. PREDIO LOTE 4

REFERENCIA No 100048820220325632022011

PAGUE HASTA 31-dic-22 VALOR 843,000



(415) 770998434271 (8020) 100048820220325632022011 (3900) 0000843000 (96) 20221231

PUNTOS DE PAGO

DAVIVIENDA CTA AHORROS No.292521853
 BANCOLOMBIA CTA AHORROS No. 71173345636
 B. AGRARIO AHORROS No.439253000289



RELACION DE CHEQUES

Cod. Banco	No. Cheque	Valor del Cheque
Nro. Cheques	TOTAL CHEQUES	
	TOTAL EFECTIVO	

PAGUE UNICAMENTE EN CHEQUE O EFECTIVO

- BANCO -



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL PALERMO – HUILA

OFICIO NUMERO: No. 0766
Palermo, Huila, 18 de noviembre de 2022.

Doctor

RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA

Juez Quinto de Pequeñas Causas y Competencias

Múltiples cmplo8nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva – Huila

Ref: Devolución Despacho Comisorio No. 022

Proceso Ejecutivo

Rad: 41-001-41-89-005-2021-00356-00

Demandante: FERNANDO LARA CORTES

Demandados: EDGAR ADOLFO GARZON LOZANO
EDGAR GARZÓN

Comendidamente me permito hacerles llegar su despacho Comisorio mencionado en la referencia, sin diligenciar.

Atentamente,

JUAN DAVID MORALES ANGULO

Oficial Mayor

ALLEGO AVALÚO Y SOLICITO FEIAR FECHA REMATE EJECUTIVO RADICADO: 2021-00356

ciro antonio ruiz casallas <ciruiz1961@hotmail.com>

Vie 2/12/2022 9:18 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (672 KB)

SOLICITO FIJAR FECHA Y ALLEGO AVALUO EJECUTIVO RADICADO 2021-00356.pdf;

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FERNANDO LARA CORTES

DEMANDADOS: EDGAR GARZON Y EDGAR ADOLFO GARZON LOZANO.

RADICADO: 2021-00356

ASUNTO: SOLICITO FIJAR FECHA DE REMATE DEL BIEN EMBARGADO Y SECUESTRADO. TAMBIEN ALLEGO AVALUO

FAVOR CONFIRMAR ACUSE DE RECIBO. GRACIAS

Ciro Antonio Ruiz Casallas

Abogado

Celular 3102094234



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

SECRETARIA: Neiva, febrero 23 de 2024

En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede,
procede la secretaria a efectuar la liquidación de costas
a cargo de la parte demandada
dentro del proceso 202101124 así:

AGENCIAS EN DERECHO PROCESO	\$ 600.000,00
AGENCIAS SEGUNDA INSTANCIA	
GASTOS NOTIFICACIONES	
GASTOS SECUESTRO.....	
PÓLIZA JUDICIAL	
REGISTRO EMBARGO.....	
OTROS GASTOS	
GASTOS PUBLICACIONES	
GASTOS CURADOR AD-LITEM.....	
HONORARIOS SECUESTRE.....	
HONORARIOS CURADOR	
HORANORARIOS PERITO	
CONDENA NULIDAD	
TOTAL COSTAS	\$ 600.000,00

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

SECRETARIA.- Neiva, febrero 26 de 2024.- A las siete de la mañana
(7:00 a.m.) de hoy se fija en lista la anterior liquidación para dar traslado
de ella a las partes por el lapso de tres (3) días hábiles (Art. 446 C.G.P.)

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria



Outlook

Q Buscar

Juzgado 05 Peque...



Inicio

Vista

Ayuda



Correo nuevo



Imprimir



> Favoritos

> Carpetas

> Bandeja de entr... 1512

> Infected Items

Borradores 642

Elementos enviados 1

Pospuesto

> Elementos eliminados 2

Correo no deseado 896

> Archivo

Notas

2020-00330

2021-00329

Archive

conteo

Correo electrónico no ...

entrados

ENVIO CORTE 53

Historial de conversaci...

Infected Items

MEDIDAS AUTELA... 107

Otros correos

PARA ARCHIVO

RESUELTO

SUBSANACION

Suscripciones de RSS

TITULOS JUDICIAES

[Crear carpeta nueva](#)

Carpetas de búsqueda

> Archivo local:Juzgado 08 ...

> Grupos

> Sec Huila 1631

Juzcivhui 181



RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO QUE DECRETA LAS MEDIDAS CAUTELARES - RADICADO: 41-001-41-89-005-2022-006240

PV

patricia vega

<patriciavg07@gmail.com>



Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Mú Jue 8/02/2024 4:51 PM



RECURSO MEDIDAS 599.pdf

99 KB

Señor,

**JUEZ 05 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE NEIVA - HUILA**

E. S. D.

**RECURSO
DE
REPOSICI
ÓN
CONTRA
EL AUTO
QUE
DECRETA
LAS
MEDIDAS
CAUTELAR
ES**

**PROCESO: EJECUTIVO
SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: AMELIA MARTÍNEZ
HERNANDEZ**

**DEMANDADA: YINETH AVILES
SUAREZ**

RADICADO: 41-001-41-89-005-2022-006240

RECURSO DE REP...

RV: 41001418... X

(Sin asunto) X

Señor,

JUEZ 05 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA - HUILA
E. S. D.

**RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL
AUTO QUE DECRETA LAS MEDIDAS
CAUTELARES**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: AMELIA MARTÍNEZ HERNANDEZ
DEMANDADA: YINETH AVILES SUAREZ
RADICADO: 41-001-41-89-005-2022-006240

NIDIA PATRICIA VEGA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Neiva Huila, identificada con C.C. No. **26.430.858** de Neiva Huila y Tarjeta Profesional de Abogada No. **372.899** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada de la señora **YINETH AVILES SUAREZ**. Mediante el presente escrito interpongo recursode reposición contra el auto que decretó las medidas cautelares del 02 de febrero de 2024, notificado por estado electrónico el día 05 de febrero de 2024 (el "Auto recurrido").

I. OPORTUNIDAD PARA INTERPONER EL RECURSO

El Auto recurrido mediante el cual se decretaron las medidas cautelares fue notificado por estado electrónico el día 05 de febrero de 2024. El artículo 318 del Código General del Proceso ("CGP") establece que el término para interponer el recurso es dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto, por lo cual el término para reponer el Auto recurrido fenece el jueves ocho (08) de febrero de 2024. En ese sentido, el presente recurso es interpuesto en tiempo. Sin perjuicio, de lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. Señala el artículo 599 del Código General del Proceso señala que:

“Desde la presentación de la demanda el ejecutante podrá solicitar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado.

Cuando se ejecute por obligaciones de una persona fallecida, antes de liquidarse la sucesión, sólo podrán embargarse y secuestrarse bienes del causante.

El juez, al decretar los embargos y secuestros, podrá limitarlos a lo necesario; el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, salvo que se trate de un solo bien o de bienes afectados por hipoteca o prenda* que garanticen aquel crédito, o cuando la división disminuya su valor o su venalidad.

En el momento de practicar el secuestro el juez deberá de oficio limitarlo en la forma indicada en el inciso anterior, si el valor de los bienes excede ostensiblemente del límite mencionado, o aparece de las facturas de compra, libros de contabilidad, certificados de catastro o recibos de pago de impuesto predial, o de otros documentos oficiales, siempre que se le exhiban tales pruebas en la diligencia.

En los procesos ejecutivos, el ejecutado que proponga excepciones de mérito o el tercer afectado con la medida cautelar, podrán solicitarle al juez que ordene al ejecutante prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento. La caución deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto que la ordene. Contra la providencia anterior, no procede recurso de apelación. Para establecer el monto de la caución, el juez deberá tener en cuenta la clase de bienes sobre los que recae la medida cautelar practicada y la apariencia de buen derecho de las excepciones de mérito.

La caución a que se refiere el artículo anterior, no procede cuando el ejecutante sea una entidad financiera o vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o una entidad de derecho público.

Cuando se trate de caución expedida por compañía de seguros, su efectividad podrá reclamarse también por el asegurado o beneficiario directamente ante la aseguradora, de acuerdo con las normas del Código de Comercio.

PARÁGRAFO. El ejecutado podrá solicitar que de la relación de bienes de su propiedad e ingresos, el juez ordene el embargo y secuestro de los que señale con el fin de evitar que se embarguen otros, salvo cuando el embargo se funde en garantía real. El juez, previo traslado al ejecutante por dos (2) días, accederá

a la solicitud siempre que sean suficientes, con sujeción a los criterios establecidos en los dos incisos anteriores".

Su señoría al momento de decretar el embargo y secuestro según en el inciso 3 del artículo 599 del CGP se debe limitar estos a lo necesario, en el caso en comento se tiene que la parte demandante solicitó dos medidas cautelares: La primera el embargo de salarios y la segunda el embargo y secuestro de un bien inmueble de la demandada, no obstante no tuvo en cuenta la parte solicitante de las medidas cautelares, que el bien inmueble que se solicitó a embargar superaba ampliamente el doble del crédito cobrado más los intereses y las costas prudencialmente calculadas, eso hace que sea una medida cautelar desproporcionada.

Ahora bien como se solicitaron dos medidas cautelares se tiene que mi prohijada está actualmente laborando, entonces lo pertinente y/o oportuno es intentar la materialización de una medida cautelar, primero como la del embargo del salario y en caso de que esta resulte insuficiente porque mi prohijada no se encuentre laborando y/o por ser un salario inembargable o no exista la posibilidad de embargar la cuenta de mi defendida, sería el caso de estudio de su despacho en embargar y secuestrar el bien inmueble, reitero de nuevo que el inciso 3 del art. 599 del CGP señala que se podrá embargar superando el doble del crédito pero únicamente cuando se trate de solo un bien es decir que no haya dentro del patrimonio del deudor otros bienes que garanticen el cubrimiento de la obligación.

Por lo previamente descrito, y de la manera más cordial los embargos y secuestros, podrá limitarlos a lo necesario.

III. SOLICITUD

Por lo expuesto solicito:

PRIMERO: REVOCAR el Auto recurrido del 02 de febrero de 2024 por los argumentos aquí expuestos.

SEGUNDO: En su lugar, LEVANTAR las medidas cautelares.

IV. NOTIFICACIONES

Para efectos del presente proceso recibo notificaciones en la Calle 9 No. 8-76 de Neiva - Huila y al correo electrónico patriciavg07@gmail.com

Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'NP' or similar initials, written in a cursive style.

NIDIA PATRICIA VEGA
C.C. 26.430.858
T.P. 372.899 del C.S.J



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

SECRETARIA: Neiva, febrero 23 de 2024

En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede,
procede la secretaria a efectuar la liquidación de costas
a cargo de la parte demandada
dentro del proceso 2022-00978 así :

AGENCIAS EN DERECHO PROCESO	\$ 400.000,00
AGENCIAS SEGUNDA INSTANCIA	
GASTOS NOTIFICACIONES	
GASTOS SECUESTRO.....	
PÓLIZA JUDICIAL	
REGISTRO EMBARGO.....	
OTROS GASTOS	
GASTOS PUBLICACIONES	
GASTOS CURADOR AD-LITEM.....	
HONORARIOS SECUESTRE.....	
HONORARIOS CURADOR	
HORANORARIOS PERITO	
CONDENA NULIDAD	
TOTAL COSTAS	\$ 400.000,00

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

SECRETARIA.- Neiva, febrero 26 de 2024.- A las siete de la mañana
(7:00 a.m.) de hoy se fija en lista la anterior liquidación para dar traslado
de ella a las partes por el lapso de tres (3) días hábiles (Art. 446 C.G.P.)

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

1/2/24, 11:27

Correo: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Múltiple - Huila - Neiva - Outlook

Todas las carpe... < > ANA

Juzgado 05 Peque...

Inicio Vista Ayuda

410014189005 JUZGADO DE P...
3:00 PM COLOMBIA

Correo nuevo < > Imprimir ...

> Favoritos

< Carpetas

< Bandeja de ent... 1391

Borradores 652

Elementos enviados 1

Pospuesto

< Elementos elimina... 1

Correo no desea... 900

< Archivo

Notas

2020-00330

2021-00329

Archive

conteo

Correo electrónico n...

entrados

ENVIO CORTE 54

Historial de conversa...

Infected Items

MEDIDAS AUTEL... 97

Otros correos

PARA ARCHIVO

RESUELTO

SUBSANACION

Suscripciones de RSS

TITULOS JUDICILAE...

Crear carpeta nueva

Carpetas de búsqueda

> Archivo local:Juzgado 08...

< Grupos

> Sec Huila 1615

Juzgcivhui 181

Auto Servicio

X < >

RAD. 41001-41-89-005-2023-00119-00 - RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DEL 26 DE ENERO DE 2024 QUE DECRETA PRUEBAS

NA Notificación

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias

Jue 1/02/2024 10:17 AM

CC: Cristian Gómez <cgoomez@jcyepesabogados.c

17454 REPOSICIÓN PRUEBAS RAD... Descargado

Señor

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

cml08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva - Huila

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ENERO DE 2024 QUE DECRETA PRUEB

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: 7/24 CARE S.A.S. (ACUMULADO 1)

DEMANDADO: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S./

RADICADO: 41001-41-89-005-2023-00119-00 /Pri

JULIO CÉSAR YEPES RESTREPO, identificado con la Tarjeta Profesional número 44.010 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por medio del presente escrito, interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto calendaro el 26 de enero de 2024, notificado por estados del 29 de enero de 2024, mediante el cual se decretaron las pruebas que se practicarán en el proceso.

Adjunto memorial.

Cordialmente,

JULIO CÉSAR YEPES RESTREPO

https://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAMkAGQ4YzBjMzhkLWJINTMtNDkzMy1hOTU4LTM5M2I0NjhkZmRhYQBGA... 1/1

Señor
JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Neiva - Huila

ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DEL 26 DE ENERO DE 2024 QUE DECRETA PRUEBAS**
REFERENCIA: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **7/24 CARE S.A.S. (ACUMULADO 1)**
DEMANDADO: **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**
RADICADO: **41001-41-89-005-2023-00119-00** /Principal y Acumulado

JULIO CÉSAR YEPES RESTREPO, identificado con la Tarjeta Profesional número 44.010 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, por medio del presente escrito, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto calendado el 26 de enero de 2024, notificado por estados del 29 de enero de 2024, mediante el cual se decretaron las pruebas que se practicarán en el proceso, por las siguientes razones:

1. FRENTE A LA NEGACIÓN DEL DECRETO DE LA EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS EN EL PROCESO PRINCIPAL Y ACUMULADO.

- 1.1.** En la contestación de la demanda y escrito de excepciones del **proceso principal** se solicitó de manera oportuna y de acuerdo con los Artículos 265 y 167 del Código General del Proceso la exhibición de documentos que están en poder de la parte demandante, con el fin de acreditar las excepciones formuladas en la contestación, la firmeza de las objeciones formuladas por la Compañía aseguradora, probar las excepciones relativas a la inexistencia de la obligación por reclamaciones pagadas a la IPS por los pagos efectuados por la misma y la ausencia de aceptación de las facturas objeto del mandamiento de pago. Sin embargo, el Despacho niega la práctica de dicha prueba, aduciendo que es improcedente al incumplir los requisitos exigidos por la ley para su decreto, pues en su criterio no se explica concretamente cada uno de los hechos en los que se fundamentan las excepciones que se pretenden probar, además de determinar si los documentos se encuentran exclusivamente en poder de la parte actora, considerando que algunos de ellos deberían también estar en custodia de la demandada.
- 1.2.** En la contestación de la demanda y escrito de excepciones del **proceso acumulado** se solicitó de manera oportuna y de acuerdo con los Artículos 265 y 167 del Código General del Proceso la exhibición de documentos que están en poder de la parte demandante, con el fin de acreditar las excepciones formuladas en la contestación (como los documentos y soportes del proceso de habilitación de los servicios de transporte), la firmeza de las objeciones formuladas por la Compañía aseguradora y probar las excepciones relativas a la inexistencia de la obligación por reclamaciones pagadas a la IPS por los pagos efectuados por la misma. Sin embargo, el Despacho niega la práctica de dicha prueba, aduciendo que es improcedente al incumplir los requisitos exigidos por

la ley para su decreto, pues en su criterio no se explica concretamente cada uno de los hechos en los que se fundamentan las excepciones que se pretenden probar, además de determinar si los documentos se encuentran exclusivamente en poder de la parte actora, considerando que algunos de ellos deberían también estar en custodia de la demandada.

- 1.3. Incurre en un error el Despacho al negar esta prueba, toda vez que, contrario a lo que él señala, la solicitud de la prueba cumple con los requisitos exigidos por la ley para su decreto.
- 1.4. Con base en lo anterior, se insiste en la pertinencia de este momento procesal para la aportación de dicha prueba, máxime, cuando esta fue oportunamente solicitada y dado que, para que sea valorada por el Despacho, es menester su decreto.
- 1.5. Ahora, si lo que quiso decir el Despacho es que tales documentos debieron ser aportados por la parte demandada (cosa que no dijo) como pruebas relacionadas en las excepciones, constituiría ello un error, por cuanto, tal como se señaló en el escrito por medio del cual se formuló las excepciones de mérito, estos documentos deben ser exhibidos por la demandante, ya que se encuentran en su poder, pues son documentos que según lo relatado en los hechos en los que se fundan las pretensiones formuladas, se afirma su existencia, la parte demandante afirmó que las facturas prestan mérito ejecutivo, sin acompañar documento alguno que acredite su recibo y aceptación, o los comunicados mediante los cuales solicitó el levantamiento de las objeciones o los documentos en los que conste el nombre, identificación o firma del encargado de recibir la factura, y es por esta razón que ante su afirmación de existir una obligación clara, expresa, exigible y por demás aceptada por mi representada se solicitó que la parte demandante exhiba tales documentos, para la demandada es imposible aportar esos documentos, ya que ella no fue quien presentó la reclamación.
- 1.6. El artículo 265 del Código General del Proceso, indica que la parte quien pretenda utilizar documentos o cosas muebles que se hallen en poder de otra parte, deberá solicitar, **en la oportunidad procesal para pedir pruebas**, que se ordene su exhibición. La oportunidad procesal para solicitar la exhibición de documentos, es al momento de la contestación de la demanda, tal como se hizo en el caso concreto, por lo que, negar esta prueba desconoce el precepto normativo citado.
- 1.7. El artículo 266 del Código General del Proceso, consagra el trámite de la exhibición, indicando que quien pida la exhibición expresará: i) los hechos que pretende demostrar y ii) deberá afirmar que el documento o la cosa se encuentran en poder de la persona llamada a exhibirlos, su clase y la relación que tenga con aquellos hechos, si se reúnen estos requisitos el juez debe ordenar que se realice la exhibición en la audiencia. Basta que el despacho realice una lectura de la solicitud de la prueba en mención formulada en las excepciones de mérito presentadas, para que evidencie que se cumplen con los requisitos antes indicados, por lo que la negativa de su decreto, no tiene sustento legal alguno, siendo claro que dichos requisitos se cumplieron en la solicitud de la prueba, tal como se cita a continuación:

- **Solicitud de exhibición de documentos proceso principal:**

“4. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

Solicito que de acuerdo al artículo 265 y 266 del Código General del Proceso, y con el fin de acreditar: i) las excepciones formuladas en la presente contestación, ii) la firmeza de las objeciones formuladas por la compañía aseguradora y iii) la ausencia de aceptación de las facturas objeto del mandamiento de pago; ordénese a la IPS 7/24 CARE S.A.S., exhibir los siguientes documentos que tiene en su poder:

- 4.1 Las comunicaciones mediante las cuales solicitó el levantamiento de las objeciones explicando las razones por las cuales debía levantarse la misma.*
- 4.2 El documento en el que conste el nombre, la identificación o la firma del encargado de recibir la factura.*
- 4.3 Los estados financieros con sus respectivos soportes presentados ante la Superintendencia de Salud, en el año 2021, los requerimientos que dicha Superintendencia haya hecho a la demandante respecto a los estados financieros y las respuestas que esta haya dado a la entidad, con la exhibición solicitada se pretende acreditar si en los estados financieros de la sociedad demandante están las reclamaciones prescritas contabilizadas como una cuenta por cobrar.*

• **Solicitud de exhibición de documentos proceso acumulado:**

“5. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 265 y siguientes del Código General del Proceso, y en especial a lo consagrado en el artículo 246 del CGP, solicito se ordene a la entidad 7-24 CARE S.A.S. que exhiba los siguientes documentos que tiene en su poder:

- 5.1 Los extractos bancarios y los asientos contables respecto a las transferencias recibidas de la COMPAÑÍA MUNDIAL SEGUROS S.A., según el cuadro relacionado más adelante, esta prueba se solicita con el fin de realizar el cotejo entre el original y los soportes documentales no aportados.*

NUMERO RECLAMACION	VICTIMA	FECHA DE AVISO INICIAL	VALOR PAGO MUNDIAL	NUMERO DOCUMENTO DE PAGO	FECHA PAGO
3451	JOOSMAN PAQUE GONZALEZ	12/10/2022	\$333.300,00	730697	01/03/2023
2681	SANTIAGO MANESAS DUSSAN	01/06/2022	\$333.300,00	731345	02/03/2023
2482	MABEL DAHIANA CASTRO PERALTA	02/05/2022	\$333.300,00	731345	02/03/2023
2012	DANIEL ESTEBAN TRUJILLO OLIVEROS	01/03/2022	\$333.300,00	736515	16/03/2023
2010	YENI PAOLA FANDIÑO	15/02/2023	\$333.300,00	734611	10/03/2023
1080	JUAN FELIPE GONZALEZ CONDE	01/06/2021	\$302.842,00	738207	23/03/2023
2336	PAULA ANDREA MEDINA MURCIA	13/04/2022	\$333.300,00	615296	06/05/2022
2182	JOSE ALBERTO CRISTANCHO HEREDIA	02/10/2020	\$292.600,00	731345	02/03/2023
TOTAL			\$2.595.242,00		

- 5.2 La documentación presentada por la IPS a la Seccional de Salud de Neiva para que le fue habilitado el servicio de transporte para las ambulancias de placas*

CDU937 - LJP020 - CZB313 y los actos administrativos mediante los cuales fueron habilitados dichos servicios de transporte.

Lo anterior con el fin de acreditar: i) las excepciones formuladas en la presente contestación, ii) la firmeza de las objeciones formuladas por la compañía aseguradora y iii) probar las excepciones relativas a la inexistencia de la obligación por reclamaciones pagadas a la IPS."

En los términos citados, es claro que el medio probatorio indicado, se solicitó cumpliendo todos los requisitos consagrados en los preceptos normativos citados, ya que se indicó de manera específica los hechos que se pretenden demostrar (las excepciones formuladas en la contestación, las objeciones formuladas por la compañía aseguradora y la inexistencia de la obligación por los pagos realizados por la aseguradora, así como los documentos y soportes del proceso de habilitación de los servicios de transporte que acrediten los servicios habilitados); y se afirmó que los documentos se encuentran en poder de la demandada, su clase y la relación que tenga con estos (las comunicaciones donde conste la aceptación expresa por parte de la demandada respecto de las facturas acompañadas con cada reclamación; el comprobante contable y extracto bancario en que conste los pagos realizados por la demandada y su debida aplicación contable por parte de la parte actora, además de los reportes a la Supersalud de sus estados financieros).

- 1.8. La decisión del despacho desconoce además lo preceptuado por el Artículo 167 del Código General del Proceso, en el que se estipula que le corresponde al Juez, distribuir la carga de la prueba, teniendo en cuenta que parte se encuentra en la situación más favorable para aportar las evidencias y esclarecer los hechos controvertidos. Siendo la demandante, en este caso, quien se encuentra en mejor posición debido a su cercanía con el material probatorio por tenerlo en su poder.

2. FRENTE A LA NEGACIÓN DEL DECRETO DE LA PRUEBA DE CONFESIÓN.

- 2.1. El Despacho negó el decreto de la conforme al artículo 191. REQUISITOS DE LA CONFESIÓN, considerando que las valorara de acuerdo con las reglas generales de apreciación de las pruebas.
- 2.2. Con relación a este medio de prueba el artículo 165 del Código General del Proceso señala:

"Artículo 165. Medios de prueba

***Son medios de prueba** la declaración de parte, **la confesión**, el juramento, el testimonio de terceros, el dictamen pericial, la inspección judicial, los documentos, los indicios, los informes y cualesquiera otros medios que sean útiles para la formación del convencimiento del juez.*

El juez practicará las pruebas no previstas en este código de acuerdo con las disposiciones que regulen medios semejantes o según su prudente juicio, preservando los principios y garantías constitucionales."

- 2.3. El artículo 191 del Código General del Proceso señala:

"Artículo 191. Requisitos de la confesión
La confesión requiere:
1. Que el confesante tenga capacidad para hacerla y poder dispositivo sobre el derecho que resulte de lo confesado.
2. Que verse sobre hechos que produzcan consecuencias jurídicas adversas al confesante o que favorezcan a la parte contraria.
3. Que recaiga sobre hechos respecto de los cuales la ley no exija otro medio de prueba.
4. Que sea expresa, consciente y libre.
5. Que verse sobre hechos personales del confesante o de los que tenga o deba tener conocimiento.
6. Que se encuentre debidamente probada, si fuere extrajudicial o judicial trasladada.
La simple declaración de parte se valorará por el juez de acuerdo con las reglas generales de apreciación de las pruebas."

- 2.4.** De la lectura de los preceptos normativos citados, es claro que, la solicitud probatoria, formulada en las excepciones al mandamiento de pago cumple con los requisitos señalados en la normativa procesal por las razones que expongo a continuación:
- 2.4.1.** La apoderada judicial (confesante) tiene capacidad para hacerla y poder dispositivo sobre el derecho que resulte de lo confesado, inclusive adicional a la confesión de los pagos la misma manifestó lo siguiente:
- "...mediante esta oportunidad se desiste del cobro de las facturas relacionadas por encontrarse canceladas en su totalidad"***
- 2.4.2.** La manifestación versa sobre hechos que producen consecuencias jurídicas adversas al confesante o que favorecen a la parte contraria, pues la misma está desistiendo expresamente del cobro de las facturas que reconoce como pagadas.
- 2.4.3.** Se refieren a hechos en los que la ley no exige prueba especial para demostrarlos.
- 2.4.4.** La confesión es expresa, consciente y libre, la misma apoderada mencionó que fue verificado el pago con el área de cartera de la poderdante y de manera libre desiste del cobro de las mismas.
- 2.4.5.** Versan sobre hechos personales del confesante y constan en documentos suscritos por estos.
- 2.4.6.** Que se encuentre debidamente probada, si fuere extrajudicial o judicial trasladada.

Por lo que se cumplen con los requisitos para el decreto de la confesión realizada por la ejecutante a través de su apoderada al descorrer el recurso de reposición contra auto que libro mandamiento de pago, mediante el cual, confesó el pago total de las 7 reclamaciones por una suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$2.261.942).

SOLICITUD

De conformidad con lo expuesto, solicito al Despacho reponer el auto de 26 de enero de 2024,

por medio del cual se fija fecha y hora para audiencia inicial y se decretan pruebas en el sentido de DECRETAR: i) la exhibición de documentos en el proceso principal y proceso acumulado, y ii) la prueba de confesión, que fueron solicitadas en el escrito de contestación de la demanda principal y acumulada.

Señor Juez,



JULIO CÉSAR YEPES RESTREPO
C.C. No. 71.651.989 de Medellín
T.P. No. 44.010 del C.S. de la J.

17454 REPOSICIÓN PRUEBAS
CAGR



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

SECRETARIA: Neiva, febrero 23 de 2024

En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede,
procede la secretaria a efectuar la liquidación de costas
a cargo de la parte demandada
dentro del proceso 2023-00190 así:

AGENCIAS EN DERECHO PROCESO	\$ 85.000,00
AGENCIAS SEGUNDA INSTANCIA	
GASTOS NOTIFICACIONES	
GASTOS SECUESTRO.....	
PÓLIZA JUDICIAL	
REGISTRO EMBARGO.....	
OTROS GASTOS	
GASTOS PUBLICACIONES	
GASTOS CURADOR AD-LITEM.....	
HONORARIOS SECUESTRE.....	
HONORARIOS CURADOR	
HORANORARIOS PERITO	
CONDENA NULIDAD	
TOTAL COSTAS	\$ 85.000,00

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

SECRETARIA.- Neiva, febrero 26 de 2024.- A las siete de la mañana
(7:00 a.m.) de hoy se fija en lista la anterior liquidación para dar traslado
de ella a las partes por el lapso de tres (3) días hábiles (Art. 446 C.G.P.)

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

SECRETARIA: Neiva, febrero 23 de 2024

En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede,
procede la secretaria a efectuar la liquidación de costas
a cargo de la parte demandada
dentro del proceso 2023-00335 así:

AGENCIAS EN DERECHO PROCESO	\$ 540.000,00
AGENCIAS SEGUNDA INSTANCIA	
GASTOS NOTIFICACIONES	
GASTOS SECUESTRO.....	
PÓLIZA JUDICIAL	
REGISTRO EMBARGO.....	
OTROS GASTOS	
GASTOS PUBLICACIONES	
GASTOS CURADOR AD-LITEM.....	
HONORARIOS SECUESTRE.....	
HONORARIOS CURADOR	
HORANORARIOS PERITO	
CONDENA NULIDAD	
TOTAL COSTAS	\$ 540.000,00

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

SECRETARIA.- Neiva, febrero 26 de 2024.- A las siete de la mañana
(7:00 a.m.) de hoy se fija en lista la anterior liquidación para dar traslado
de ella a las partes por el lapso de tres (3) días hábiles (Art. 446 C.G.P.)

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

SECRETARIA: Neiva, febrero 23 de 2024

En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede,
procede la secretaria a efectuar la liquidación de costas
a cargo de la parte demandada
dentro del proceso 2023-00526 así :

AGENCIAS EN DERECHO PROCESO	\$ 300.000,00
AGENCIAS SEGUNDA INSTANCIA	
GASTOS NOTIFICACIONES	
GASTOS SECUESTRO.....	
PÓLIZA JUDICIAL	
REGISTRO EMBARGO.....	
OTROS GASTOS	
GASTOS PUBLICACIONES	
GASTOS CURADOR AD-LITEM.....	
HONORARIOS SECUESTRE.....	
HONORARIOS CURADOR	
HORANORARIOS PERITO	
CONDENA NULIDAD	
TOTAL COSTAS	\$ 300.000,00

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

SECRETARIA.- Neiva, febrero 26 de 2024.- A las siete de la mañana
(7:00 a.m.) de hoy se fija en lista la anterior liquidación para dar traslado
de ella a las partes por el lapso de tres (3) días hábiles (Art. 446 C.G.P.)

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

Señor
JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE NEIVA
E. S. D.

REF.-	Proceso Ejecutivo
DEMANDANTE:	ANTONIO MARIA HERNANDEZ
DEMANDADOS:	JAIDY CHARRIA MEDINA Y ODERAY GUTIERREZ
MOTTA	
RADICACION:	41001-41-89-005-2023-570-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

ANTONIO MARIA HERNANDEZ, en mi condición de demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a ese Despacho con el fin de presentar recurso de REPOSICION contra el auto de fecha 2 de febrero de 2024, mediante el cual se decretó el DESISTIMIENTO TACITO dentro del mismo conforme a lo dispuesto en el Art. 317 del Código General del Proceso, el que fundamento en los siguientes términos:

1º).- La Ley 2213 de 2022 acota:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA IMPLEMENTAR LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES, AGILIZAR LOS PROCESOS JUDICIALES Y FLEXIBILIZAR LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Esta Ley tiene por objeto adoptar como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto Ley 806 de 2020 con el fin de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, así como las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales.

Adicionalmente, y sin perjuicio de la garantía de atención presencial en los despachos judiciales, salvo casos de fuerza mayor, pretende flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia con el uso de las herramientas

tecnológicas e informáticas como forma de acceso a la administración de justicia.

El acceso a la administración de justicia a través de herramientas tecnológicas e informáticas debe respetar el derecho a la igualdad, por lo cual las mismas serán aplicables cuando las autoridades judiciales y los sujetos procesales y profesionales del derecho dispongan de los medios tecnológicos idóneos para acceder de forma digital, no pudiendo, so pena de su uso, omitir la atención presencial en los despachos judiciales cuando el usuario del servicio lo requiera y brindando especiales medidas a la población en condición de vulnerabilidad o en sitios del territorio donde no se disponga de conectividad por su condición geográfica.

PARÁGRAFO 1. Los sujetos procesales y la autoridad judicial competente deberán manifestar las razones por las cuales no pueden realizar una actuación judicial específica a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones de lo cual se dejará constancia en el expediente y se realizará de manera presencial.

PARÁGRAFO 2. Las disposiciones de la presente ley se entienden complementarias a las normas contenidas en los códigos procesales propios de cada jurisdicción y especialidad.”

2).- Esta misma ley al referirse a las notificaciones personales en procesos judiciales dice:

“ARTÍCULO 8º. NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

3º).- Conforme a lo dispuesto en la Ley que en parte se transcribe y en especial lo consignado en el Art. 8º, los demandados JAIDY CHARRIA MEDINA y ODERAY GUTIERREZ MOTTA fueron notificados personalmente, pues a través de la

empresa de mensajería SURENVIOS legalmente autorizada, se le hizo llegar a los demandados la NOTIFICACION PERSONAL adjuntándose a la misma copia del Mandamiento de Pago, copia de la demanda y sus anexos, donde se les advirtió además que a partir de los dos (2) siguiente del recibo de esta documentación empezaba a correr el término de diez (10) para pagar y excepcionar, lo que se demuestra con la documentación remitida al Juzgado en su oportunidad y que debe reposar en el expediente de la siguiente manera:

a).- El demandado ODERAY GUTIERREZ MOTTA por residir en una unidad cerrada fue recibida por el vigilante y la empresa de mensajería certificó que el notificado reside en dicho lugar y la documentación entregada al Vigilante HERNAN CUERO, identificado con la c.c. No.16897808. Véase inciso 3º del Numeral 3º del Art. 291 del C.G.P.

b).- La demandada JAIDY CHARRIA MEDINA igualmente y por intermedio de la misma empresa de mensajería se le hizo entrega personalmente de la NOTIFICACION PERSONAL junto con el Mandamiento de pago, copia de la demanda y anexos e inclusive firmó como su puño y letra la notificación tal como allí aparece.

4º).- La norma en cita modificó las formas de notificaciones judiciales y en su Art. 8º define taxativamente que puede realizarse con el envío de la providencia a notificar, en este caso el Mandamiento de Pago, adjuntando los correspondientes documentos, esto es copia de la demanda y sus anexos, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual, lo que quiere decir, a mi modesto criterio, que desapareció la notificación por aviso, todo lo cual se realizó en debida forma, tal como lo demuestro con los documentos que a continuación de este escrito inserto y que en su oportunidad fueron enviados al Juzgado.

Se anexan insertos en este escrito las notificaciones de los demandados.

Neiva, 29 de AGOSTO de 2023

Doctor:
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA
NEIVA

Asunto: CERTIFICACION DE NOTIFICACION ENTREGADA
RAD: 2023-570
GUJA No. 119-28094

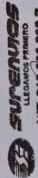
Respetado Doctor:

Nos permitimos informarle que hemos visitado la oficina y/o residencia del (la) Sr.
(a) ODERAY GUTIERREZ MOTTA, Notificación PERSONAL (contiene
mandamiento de pago, demanda y título valor), en el domicilio CR 45 24 A-33 CASA
A 3 CONJ. GUATAPURI de NEIVA - HUILA, en donde podemos certificar que la
entrega se realizó en esa dirección y fue recibida por el (la) Sr. (a) HERNAN CUERO
C.C. 16897808 quien da fe que el destinatario vive y/o labora en la dirección de
entrega.

Recibida el: 22 AGOSTO 2023

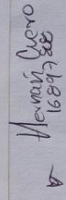
Esperamos brindarles el mejor de los servicios.

Cordialmente,

**SURENVIOS**
LEJANOS PRIMEROS
NIT. 813.000.238-7


SURENVIOS S.A.S.
NEIVA

C.C. No. 4.903.815 de Garzón
Demandante


Hernán Cuero
16897808

119-28094

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA – HUILA**

NOTIFICACION PERSONAL

Señor
ODERAY GUTIERREZ MOTTA
Carrera 45 No.24 A 33 –Casa A3-
"Conjunto "Guatapuri"
Neiva-Huila

REFERENCIA:	Proceso Ejecutivo
DEMANDANTE:	ANTONIO MARIA HERNANDEZ
DEMANDADOS:	JAIDY CHARRIA MEDINA
	ODERAY GUTIERREZ MOTTA
RADICACION:	410014189005-2023-00570-00

Por medio de la presente me permito notificarle el auto admisorio de la demanda (Mandamiento de Pago) de fecha 6 de Julio de 2023 proferido por el Juzgado Quinto de Piquelías Causas y Competencias Múltiples de Neiva, dentro del proceso de la referencia, en el que se ordenó notificarla en la forma indicada en el Art. 291 del C.G.P., en concordancia con el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Providencia que se notifica: Auto e Mandamiento de Pago de fecha Julio 6 de 2023.

Se le advierte que de conformidad con lo previsto en el Art. 8º del Decreto 806 de 2020, la notificación personal se entenderá realizada dos (2) días hábiles después del recibo de esta comunicación, a partir de la cual empieza a correr los diez (10) días hábiles para contestar a demanda, lo que podrá realizarse virtualmente a través del correo electrónico del Juzgado que se indica a continuación: cmpl08neiv@cendoj.ramajudicial.gov.co

8.000.000.00) moneda corriente.

DIRECCION DEL DESPACHO JUDICIAL: Juzgado 5º de Pequeñas Causas y Competencias Útiles de Neiva (H), ubicado en el Palacio de Justicia “Rodrigo Lara Bonilla”, Oficina 805, Carrera 4 Calle 7 –esquina–).

anexa lo anunciado

entamente.

ANTONIO MARIA HERNANDEZ
C.C. No. 4.903.815 de Garzón
Demandante

22/8/22
1,000
Hemán Cero
16,997.88

119-28095

Neiva, 29 de AGOSTO de 2023

Doctor:
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA
NEIVA

Asunto: CERTIFICACION DE NOTIFICACION ENTREGADA
RAD: 2023-570
GUIA No. 119-28094

Respetado Doctor:

Nos permitimos informarte que hemos visitado la oficina y/o residencia del (la) Sr. a) ODERAY GUTIERREZ MOTTA, Notificación PERSONAL (contiene mantenimiento de pago, demanda y título valor), en el domicilio CR 45-24-A-33 CASA 3 CONJ. GUATAPURI de NEIVA - HUILA, en donde podemos certificar que la entrega se realizó en esa dirección y fue recibida por el (la) Sr. (a) HERNAN CUERO C.N.C. 16897808 quien da fe que el destinatario vive y/o trabaja en la dirección de entrega.

Recibida el: 22 AGOSTO 2023

Esperamos brindarles el mejor de los servicios.

cordialmente,

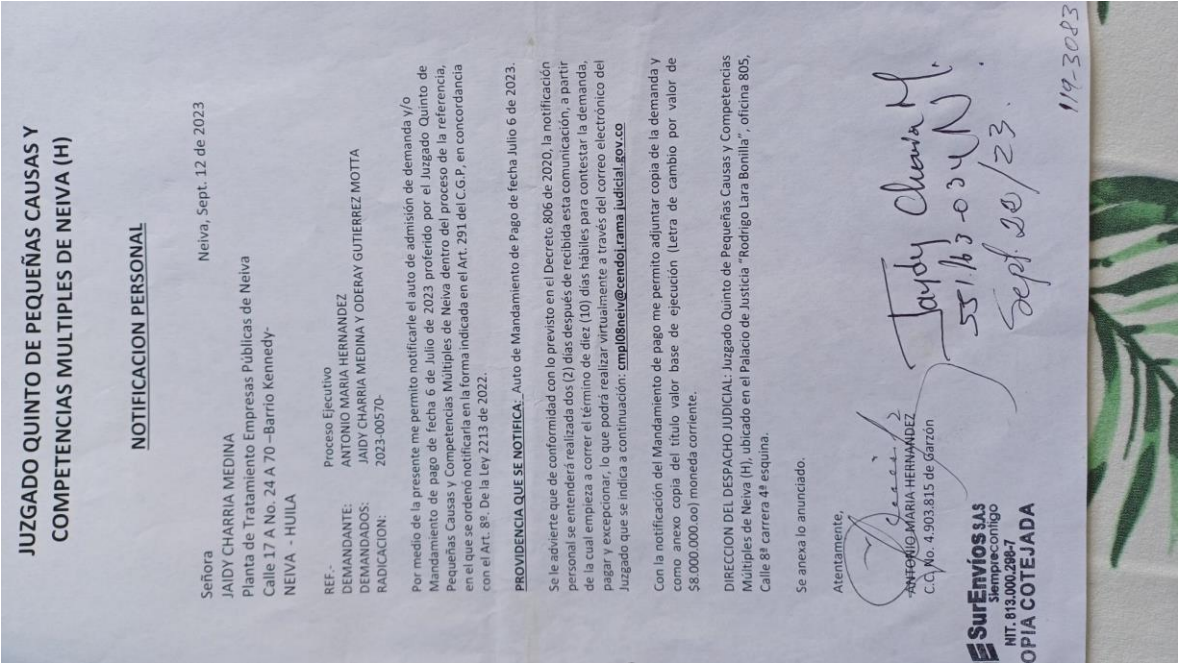
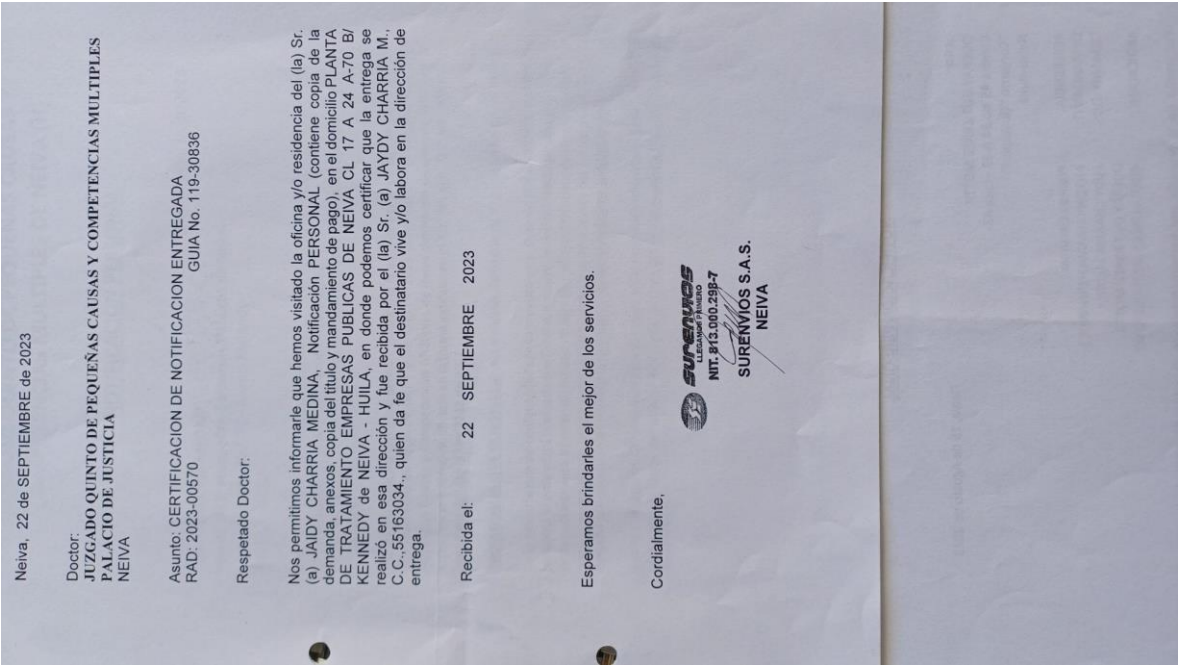


SURENVIOS S.A.S.
NEIVA

C.C. N° 4.903.815 de Garzón
Demandante

Hexan-2-ol
16891
2006-08-21

119-2809



Como puede observar señor Juez, las diligencias realizadas no fueron citaciones, sino NOTIFICACION PERSONAL a los demandados conforme lo dispone el Art. 8º de la Ley 2213 de 2022, en la que se le informa que la providencia que se notifica es el Mandamiento de Pago que además se le hace entrega copia, lo mismo que de la demanda y sus anexos, documentos con los cuales se les da a conocer la existencia del proceso judicial que se les adelanta y se le indica el correo electrónico del Juzgado para contestarla, como también que el término para ello corre dos (2) días después de recibida la documentación.

Quiero hacer énfasis especialmente que el objetivo de la Ley no es otro que “adoptar como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto

Ley 806 de 2020 con el fin de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, tal como se consigna en su Art. 1º la Ley 2213 de 2022.

En esta oportunidad la notificación personal se surtió a través de empresa de mensajería debidamente autorizada que cumple con lo normado, pues certifica la entrega de la documentación y además, en el caso del demandado ODERAY GUTIERREZ MOTTA, que reside en la dirección indicada y por tratarse de unidad cerrada la entrega en la recepción y toma la firma de quien recibe.

En lo que respecta a la demandada JAIDY CHARRIA MEDINA es más evidente la situación, la misma recibió personalmente de la empresa de mensajería la documentación mencionada y como constancia de ello con su puño y letra estampa su firma en la copia de la notificación personal, tal como se observa en el documento inserto.

La notificación física a través de empresas de mensajería se asimila a la notificación por medio electrónico que se hace también por estos mismos medios y es aceptado por los despachos judiciales cuando el destinatario visualiza el mensaje y acusa recibo o la empresa así lo certifica. Pregunto: Qué diferencia existe entre lo físico y lo virtual? Yo creería que ninguna y por ello la citada Ley indica las dos opciones, como la forma de agilizar los procesos judiciales en los que finca su objetivo.

Ahora, el Art. 292 del Código General del Proceso acota: “Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino.”

En el caso que nos ocupa el mandamiento de pago está debidamente notificado personalmente a los demandados y tienen en su poder toda la documentación necesaria para ejercer su derecho a la defensa como lo es que al contestar la demanda podían excepcionar como así se les indicó.

Ahora, si de lo que se trata es de preservar el derecho a la defensa, los demandados pueden solicitar nulidad de lo actuado en caso de considerar que se ha vulnerado, tal como lo dispone igualmente el Código General del Proceso.

Basten las anteriores precisiones y argumentos para solicitar al señor Juez, muy respetuosamente, se REPONGA el auto de fecha 2 de febrero de 2024

REVOCANDOLO y en su lugar se tenga por notificados a los demandados del Mandamiento de Pago así:

Al señor ODERAY GUTIERREZ MOTTA el 22 Agosto de 2023 y JAIDY CHARRIA MEDINA el 22 de Septiembre de 2023, tal como aparece en los documentos que se insertan, y como quiera que los términos para la contestación de la demanda para pagar y excepcionar se encuentran más que vencidos, se profiera sentencia de seguir adelante la ejecución.

Sin otro particular, me suscribo del señor Juez,

Atentamente,

ANTONIO MARIA HERNANDEZ
C.C. No. 4.903.815 de Garzón



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

SECRETARIA: Neiva, febrero 23 de 2024

En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede,
procede la secretaria a efectuar la liquidación de costas
a cargo de la parte demandada
dentro del proceso 2023-00582 así:

AGENCIAS EN DERECHO PROCESO	\$ 800.000,00
AGENCIAS SEGUNDA INSTANCIA	
GASTOS NOTIFICACIONES	
GASTOS SECUESTRO.....	
PÓLIZA JUDICIAL	
REGISTRO EMBARGO.....	
OTROS GASTOS	
GASTOS PUBLICACIONES	
GASTOS CURADOR AD-LITEM.....	
HONORARIOS SECUESTRE.....	
HONORARIOS CURADOR	
HORANORARIOS PERITO	
CONDENA NULIDAD	
TOTAL COSTAS	\$ 800.000,00

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

SECRETARIA.- Neiva, febrero 26 de 2024.- A las siete de la mañana
(7:00 a.m.) de hoy se fija en lista la anterior liquidación para dar traslado
de ella a las partes por el lapso de tres (3) días hábiles (Art. 446 C.G.P.)

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

**OTORGAMIENTO PODER DEMANDA LABORAL DE CLAUDIA PATRICIA ROCHA
CORTÉS CONTRA SOLTEMPO S.A.S. RADICADO: 41 001 3105001 2022 00497 00**

1 mensaje

Nohora Ramirez de Leguizamo <gerencia@soltempo.com>

27 de noviembre de 2023, 14:09

Para: luis fernando cruz andrade <lfcruza@gmail.com>

Buenas tardes, se procede a enviar poder y anexos en los términos del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022

Atentamente,

**"SOMOS TALENTO HUMANO COMPETENTE Y COMPROMETIDO"**

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

4 adjuntos **PODER.pdf**
285K **CEDULA DE CIUDADANIA DRA. NOHORA.pdf**
370K **C.C. y T.J.P. APODERADO.pdf**
430K **Certificadossoltempo27NOVIEMBRE.pdf**
263K

**OTORGAMIENTO PODER DEMANDA LABORAL DE CLAUDIA PATRICIA ROCHA
CORTÉS CONTRA SOLTEMPO S.A.S. RADICADO: 41 001 3105001 2022 00497 00**

1 mensaje

Nohora Ramirez de Leguizamo <gerencia@soltempo.com>

27 de noviembre de 2023, 14:09

Para: luis fernando cruz andrade <lfcruza@gmail.com>

Buenas tardes, se procede a enviar poder y anexos en los términos del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022

Atentamente,

**"SOMOS TALENTO HUMANO COMPETENTE Y COMPROMETIDO"**

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

4 adjuntos **PODER.pdf**
285K **CEDULA DE CIUDADANIA DRA. NOHORA.pdf**
370K **C.C. y T.J.P. APODERADO.pdf**
430K **Certificadossoltempo27NOVIEMBRE.pdf**
263K

Señores
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
Atn. Dr. Ricardo Alonso Álvarez Padilla
Juez
Email: cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad-.

ASUNTO: Poder - Proceso verbal de responsabilidad civil
extracontractual propuesto por EDGAR RAMÍREZ VANEGAS contra
SOLUCIONES TEMPORALES SOLTEMPO S.A.S. Radicado:
4100141890052023-0084900

NOHORA RAMÍREZ DE LEGUIZAMO, con C.C. No. 36.160.851 de Neiva (H), quien actúa en su calidad de gerente y representante legal de la sociedad SOLUCIONES TEMPORALES SOLTEMPO S.A.S. con N.I.T. 900.905.923-2, con domicilio principal en Neiva (H), en la Calle 8 No. 10-27 B/ Altico, email de notificaciones judiciales: gerencia@soltempo.com, por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder, amplio y suficiente al doctor Luis Fernando Cruz Andrade con C.C. No. 1.081.156.133 de Rivera - Huila y portador de la T.P. 324.876 expedida por el C.S.J, para que asuma la defensa de nuestros intereses patrimoniales dentro de la demanda del asunto en referencia hasta su culminación.

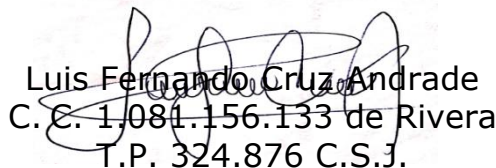
Nuestro apoderado queda facultado para conciliar, transar, sustituir, tachar de documentos y, las demás consagradas en el artículo 77 del C.G. del P. y el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Atentamente,



Nohora Ramírez de Leguizamo
Representante Legal SOLTEMPO S.A.S.

Acepto,



Luis Fernando Cruz Andrade
C. C. 1.081.156.133 de Rivera
T.P. 324.876 C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

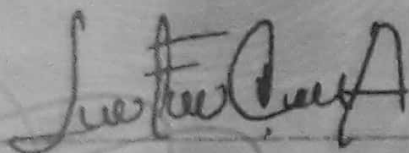
NUMERO **1.081.156.133**

CRUZ ANDRADE

APELLIDOS

LUIS FERNANDO

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-MAY-1991**

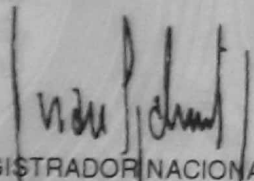
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

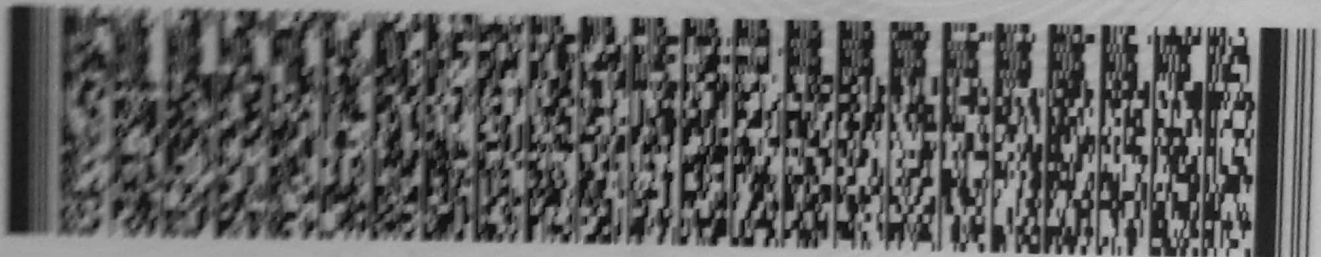
1.78
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

26-MAY-2009 RIVERA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-1906400-00805914-M-1081156133-20160329

0049084922A 2

44428282

**REPUBLICA DE COLOMBIA**
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
LUIS FERNANDO

APellidos:
CRUZ ANDRADE

**PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA**
MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ


UNIVERSIDAD
SURCOLOMBIANA

FECHA DE GRADO
22/02/2019

CONSEJO SECCIONAL
HUILA

CEDULA
1081156133

FECHA DE EXPEDICION
22/03/2019

TARJETA N°
324876

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**



REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR

Página 1 de 4

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1574914

Identificación : JGB815

Expedido el 21 de noviembre de 2023 a las 03:15:54 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO

Nro. Licencia de tránsito	10024165597	Autoridad de tránsito	ITBOY - DIST TTO No. 2/ NOBSA
Fecha Matrícula	03/04/2008	Estado Licencia	ACTIVO

DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN

Nro. Acta importacion	29691	Fecha Acta importación	13/08/1998
-----------------------	-------	------------------------	------------

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

Nro. Placa	JGB815	Nro. Motor	0978675		
Nro. Serie	04400330	Nro. Chasis	04400330		
Nro. VIN	NO REGISTRA	Marca	FIAT		
Linea	131 PANORAMA	Modelo	1982		
Carroceria	STATION WAGON	Color	AZUL		
Clase	CAMIONETA	Servicio	PARTICULAR		
Cilindraje	1300	Tipo de Combustible	GASOLINA		
Importado	SI	Estado del vehículo	ACTIVO		
Radio Acción		Modalidad Servicio	CARGA		
Nivel Servicio					
Regrabación motor	NO	No. Regrabación motor	NO APLICA		
Regrabación chasis	NO	No. Regrabación chasis	NO APLICA		
Regrabación serie	NO	No. Regrabación serie	NO APLICA		
Regrabación VIN	NO	No. Regrabación VIN	NO APLICA		
Tiene gravamen	NO	Vehículo rematado	NO	Tiene medidas cautelares	NO
Revisión Técnico-Mecánica vigente	NO	Tiene Seguro Obligatorio Vigente	NO		
Tiene Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual				NO	

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT 2.0 SAS. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



DATOS DE LA EMPRESA	
Empresa	CONCESIÓN RUNT 2.0 SAS
Dirección	Av. Calle 26 No. 59 - 41/65 Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI) of. 405
Teléfono	Bogotá: 6014232221 - Nacional: 018000930060
Nit	901581627

DATOS DEL PAGADOR	
Tipo documento	C.C.
Número documento	1081156133
Nombre	LUIS FERNANDO CRUZ ANDRADE
Correo electrónico	lfcruza@gmail.com
IP	181.49.93.112

DATOS DEL PAGO	
Medio de pago	PSE
Fecha de pago	21/11/2023
Transacción/CUS	290656794
Estado de la transacción	APROBADA
Tipo documento solicitante	C.C.
Nro. documento solicitante	79534209
Concepto	Tipo pago HISTÓRICO VEHICULAR con No. 800000000010098886
Banco	BANCOLOMBIA
Total	33964
Nro. pago	800000000010098886



REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO PROPIETARIOS

Página 1 de 1

Solicitud No. 1574914

Identificación : JGB815

Expedido el 21 de noviembre de 2023 a las 03:16:02 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
C.C.	4313024	JAIME ARANGO VELEZ	16/11/1982	30/12/1986
C.C.	2893300	GUILLERMO ARBELAEZ MEJIA	30/12/1986	19/11/1996
C.C.	79142693	RUBEN FERNANDO VIÑA JIMENEZ	19/11/1996	06/06/1997
C.C.	79372359	ALFREDO CASTELBLANCO ANGEL	06/06/1997	03/04/2008
C.C.	55190377	NOELBA CASTAÑEDA LAVAO	03/04/2008	30/06/2016
C.C.	79534209	EDGAR RAMIREZ VANEGAS	30/06/2016	06/09/2021
C.C.	41374616	HERCILIA VANEGAS DE RAMIREZ	06/09/2021	06/10/2021
C.C.	1075325163	JUNIOR JAVIER GIRALDO MARINO	06/10/2021	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT 2.0 SAS. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR

Página 2 de 4

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1574914

Identificación : JGB815

Expedido el 21 de noviembre de 2023 a las 03:15:54 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

Nro. Placa		JGB815		Nro. Motor		0978675		
Nro. Serie		04400330		Nro. Chasis		04400330		
Nro. VIN		NO REGISTRA		Marca		FIAT		
Linea		131 PANORAMA		Modelo		1982		
Carroceria		STATION WAGON		Color		AZUL		
Clase		CAMIONETA		Servicio		PARTICULAR		
Cilindraje		1300		Tipo de Combustible		GAS GASOL		
Importado		SI		Estado del vehículo		ACTIVO		
Radio Acción				Modalidad Servicio		CARGA		
Nivel Servicio								
Regrabación motor		NO		No. Regrabación motor		NO APLICA		
Regrabación chasis		NO		No. Regrabación chasis		NO APLICA		
Regrabación serie		NO		No. Regrabación serie		NO APLICA		
Regrabación VIN		NO		No. Regrabación VIN		NO APLICA		
Tiene gravamen		NO	Vehículo rematado		NO	Tiene medidas cautelares		NO
Revisión Técnico-Mecánica vigente			NO		Tiene Seguro Obligatorio Vigente			NO
Tiene Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual								NO

DATOS ACTA DE REMATE

Nro. Acta de remate	NO APLICA	Fecha Acta remate	NO APLICA
---------------------	-----------	-------------------	-----------

GARANTÍAS A FAVOR DE

Persona natural	NO APLICA
Persona Jurídica	NO APLICA
Fecha de Inscripción	NO APLICA

SOAT

No. Póliza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
15112400161070	26/08/2022	25/08/2023	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT 2.0 SAS. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR

Página 3 de 4

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1574914

Identificación : JGB815

Expedido el 21 de noviembre de 2023 a las 03:15:54 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

SOAT

No. Póliza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
14289401139420	28/07/2021	27/07/2022	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO

REVISIÓN TECNICO MECANICA

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
REVISION TECNICO-MECANICO	25/08/2022	25/08/2023	CDA DE NEIVA S.A.S.	NO
REVISION TECNICO-MECANICO	27/08/2021	27/08/2022	CDA REIMAR LA TOMA NEIVA LTDA.	NO

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo de Propietario	Fecha Inicio	Fecha Fin
PERSONA NATURAL	16/11/1982	30/12/1986
PERSONA NATURAL	30/12/1986	19/11/1996
PERSONA NATURAL	19/11/1996	06/06/1997
PERSONA NATURAL	06/06/1997	03/04/2008
PERSONA NATURAL	03/04/2008	30/06/2016
PERSONA NATURAL	30/06/2016	06/09/2021
PERSONA NATURAL	06/09/2021	06/10/2021
PERSONA NATURAL	06/10/2021	ACTUAL

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

El vehículo no tiene reportado ningún accidente

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
194263086	25/08/2022	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA DE NEIVA S.A.S.
161980560	06/10/2021	AUTORIZADA	Tramite traslado, Tramite traspaso,	ITBOY - DIST TTO No. 2/ NOBSA
160324833	06/09/2021	AUTORIZADA	Tramite traspaso,	ITBOY - DIST TTO No. 2/ NOBSA
159793247	26/08/2021	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA REIMAR LA TOMA NEIVA LTDA.

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT 2.0 SAS. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR

Página 4 de 4

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1574914

Identificación : JGB815

Expedido el 21 de noviembre de 2023 a las 03:15:54 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

SOLICITUDES					
No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad	
158588124	03/08/2021	RECHAZADA	Tramite traspaso,	ITBOY - DIST TTO No. 2/ NOBSA	
158570221	03/08/2021	RECHAZADA	Tramite traspaso,	ITBOY - DIST TTO No. 2/ NOBSA	
158071003	27/07/2021	RECHAZADA	Tramite traspaso,	ITBOY - DIST TTO No. 2/ NOBSA	
141973482	29/07/2020	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR OPTIMO S.A.	
123921122	05/03/2019	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR OPTIMO S.A.	
109887773	24/02/2018	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA DE NEIVA S.A.S.	
92578576	07/12/2016	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVITAX S.	
86273560	30/06/2016	AUTORIZADA	Tramite transformacion, Tramite traspaso,	ITBOY - DIST TTO No. 2/ NOBSA	
86033417	24/06/2016	RECHAZADA	Tramite transformacion, Tramite traspaso,	ITBOY - DIST TTO No. 2/ NOBSA	
77327187	28/11/2015	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA RUEDE SEGURO LTDA.	
61675273	28/11/2014	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVITAX S.	
INFORMACIÓN DE CARGA					
Vehículo se encuentra Postulado		NO	Motivo Postulación	NO REGISTRA	
Tiene certificado de Desintegración		NO	Nro. Certificado Desintegración	NO REGISTRA	
Entidad Desintegradora		NO REGISTRA			
Tiene Certificado de Dijn		NO REGISTRA		Vehículo fue objeto de Reposición	NO

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT 2.0 SAS. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



Señores
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
Atn. Dr. Ricardo Alonso Álvarez Padilla
Juez
Email: cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad-.

ASUNTO: Demanda ordinaria de RCE de EDGAR RAMÍREZ VANEGAS
contra SOLUCIONES TEMPORALES SOLTEMPO S.A.S. Radicado:
4100141890052023-0084900

Luis Fernando Cruz Andrade, identificado con la C.C. No. 1.081.156.133 de Rivera (Huila), portador de la T.P. de abogado No. 324.876 expedida por el C.S.J., con email registro de abogados lfcruza@gmail.com, quien actúa en el presente asunto como apoderado judicial de la empresa de servicios temporales SOLTEMPO S.A.S., representada legalmente por la Dra. NOHORA RAMÍREZ DE LEGUIZAMO, con C.C. No. 36.160.851 de Neiva (según consta en el certificado de existencia y representación anexo), con email de notificaciones judiciales: gerencia@soltempo.com, con domicilio principal en la ciudad de Neiva, en la Calle 8 No. 10-27 B/ Altico, procede a contestar la demanda (Notificada por email el día 10-11-2023) conforme a lo preceptuado en el artículo 96 y 369 stes., del C.G. del P. en los siguientes términos:

I. A LAS PRETENCIONES:

A LA PRIMERA: Me opongo a la declaratoria de responsabilidad civil extracontractual¹, en contra de mi representada, la empresa de servicios temporales SOLTEMPO S.A.S., por el suceso ocurrido el 28 de noviembre de 2018, en la glorieta del Barrio: Santa Isabel, ubicada en la Carrera 15 con Calle 2 Sur, del Municipio de Neiva, en donde se encontraban laborando los trabajadores en misión para ese entonces (Realizando actividades de mantenimiento, siembra, poda y tala, conforme lo

¹**ARTICULO 2341. <RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL>.** El que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa o el delito cometido

establecido en el plan Ornato del Municipio de Neiva año 2018), por lo que presuntamente resultó afectado el vidrio del costado izquierdo de la parte trasera del vehículo tipo camioneta de placas JGB815 (El cual no le pertenece al demandante, como consta en el histórico vehicular No. 1574914, anexo a la presente demanda), con licencia de tránsito 10024165597, marca FIAT, modelo 1982, modalidad del servicio Carga, número de motor 0978675, número de chasis 04400330, línea 131 PANORAMA, servicio particular, color azul, de propiedad del señor JUNIOR JAVIER GIRALDO MARIÑO, identificado con la C.C. No. 1.075.325.163.

Lo anterior, en razón a que no está obligada a indemnizar al demandante por el sólo hecho de realizar una reclamación en el año 2018, en donde presuntamente salió afectado el vehículo que pertenece al señor JUNIOR JAVIER GIRALDO MARIÑO y no al demandante, pretendiendo este el reconocimiento con la presente demanda de daños de los cuales no se encuentra legitimado por activa para solicitar el pago de esta² y que tampoco causó de manera directa e indirecta la empresa SOLTEMPO S.A.S.

Por otro lado, como se le expresó en su momento al demandante por parte de SOLTEMPO, en escrito de fecha 18-01-2019, donde se le comunicó que los operarios en misión que se encontraban en la zona en donde presuntamente ocurrieron los hechos, estaban en su hora de receso, por lo que no se hallaban laborando con las máquinas para la hora indicada en la demanda, razones que nos llevan a concluir que el accionante carece de una causa objetiva para reclamar el daño a nuestra empresa.

A LA SEGUNDA: Numeral 1: Me opongo a la solicitud de condena a la demandada por los daños enunciados en los presentes hechos, por concepto de Lucro Cesante y Daño Emergente, con ocasión de los daños causados presuntamente al vehículo de placas JGB-815, de propiedad del señor JUNIOR JAVIER GIRALDO MARIÑO (Quien no es el demandante), ya que carece de LEGITIMACIÓN POR ACTIVA PARA

²**ARTICULO 2342. LEGITIMACIÓN PARA SOLICITAR LA INDEMNIZACIÓN.** *Puede pedir esta indemnización no sólo el que es dueño o poseedor de la cosa sobre la cual ha recaído el daño o su heredero, sino el usufructuario, el habitador, o el usuario, si el daño irroga perjuicio a su derecho de usufructo, habitación o uso. Puede también pedirla, en otros casos, el que tiene la cosa, con obligación de responder de ella; pero sólo en ausencia del dueño.*

SOLICITAR LA INDEMNIZACIÓN dado que no es el propietario del vehículo, además, no se prueba que la suma de dinero reclamada tenga soporte legal que evidencien el pago por parte del demandante, conforme lo exige el artículo 617 del Estatuto Tributario (Requisitos de la factura de Venta), igualmente la empresa SOLTEMPO S.A.S. no fue la causante del daño de manera directa ni indirecta.

Numeral 2: Por otro lado, se reclaman con la presente demanda días no laborados por parte del accionante, los cuales van desde el 19 de noviembre al 01 de diciembre de 2018 (13 días), imputados como Lucro Cesante: \$650.000.00 MCTE, sin que se evidencie por parte del demandado la actividad que originó tales ingresos hoy reclamados, y los motivos por los que dejó de percibirlos, cosa que no le es imputable a SOLTEMPO S.A.S., pues en nada perjudicó al señor EDGAR RAMÍREZ VANEGAS, ya que no tiene LEGITIMACIÓN PARA SOLICITAR LA INDEMNIZACIÓN ni tampoco la empresa causó el daño de manera directa ni indirecta.

A LA TERCERA: Me opongo a dicha pretensión de indexación de las sumas de dinero solicitadas por daño emergente y lucro cesante dado que el demandante EDGAR RAMÍREZ VANEGAS, no tiene LEGITIMACIÓN POR ACTIVA PARA SOLICITAR LA INDEMNIZACIÓN, ya que no es el propietario del vehículo objeto de la discusión y del cual se imputan los supuestos daños ni tampoco SOLTEMPO S.A.S. causó el daño de manera directa o indirecta.

A LA SEXTA: Me opongo a dicha pretensión dado que corresponde su pago a la parte vencida en el proceso.

II. A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: Se admite parcialmente, en cuanto a que para esa época el demandante se encontraba recorriendo dicho tramo, como consta en el informe del patrullero JOSÉ HERNÁNDEZ FERNANDEZ y que nuestros operarios en misión realizaban mantenimiento de riego y poda en la precitada dirección, no siendo cierto que estos hayan causado un impacto al vidrio del vehículo de placas JGB815, con licencia de tránsito 10024165597, marca FIAT, modelo 1982, modalidad del servicio Carga, número de motor 0978675, número de chasis 04400330, línea

131 PANORAMA, servicio particular, color azul, de propiedad del señor JUNIOR JAVIER GIRALDO MARIÑO, por tanto, el daño no es imputable al demandando ya que a la hora indicada por el demandante (09:14 a.m.) los operarios se encontraban en horario de receso de actividades.

AL SEGUNDO: Se niega, dado que ninguno de los trabajadores en misión que se encontraban para ese entonces laborando en la glorieta del Barrio Santa Isabel, lanzó un objeto que impactara el vehículo a la 09:14 a.m. del día 19 de noviembre de 2018, ya que todos se encontraban en su hora de receso, por otro lado, como se puede observar en la evidencia fotográfica aportada en la demanda, el personal en misión contaba con los elementos de protección idóneos (EPP), para ejecutar las obras de mantenimiento de riego y poda en dicho tramo de la glorieta para evitar daños a terceros en la ejecución del contrato.

AL TERCERO: Se admite, se aclara que el operario en misión Hugo Ospina, manifestó ante el informe policial anexo a la presente demanda, que estos no se podían hacer responsables de los daños al vehículo, dado que en ese tipo de casos cualquier manifestación e inconformismo se debe tratar directamente por el empleador, quien se encargará de aclarar la situación y pronunciarse como es debido de conformidad con el análisis de los hechos ocurridos y de la versión de los trabajadores sobre lo acontecido, que en ningún momento fue una manifestación de aceptación de culpa, como lo pretende hacer ver el demandante.

AL CUARTO: Se admite dado que así consta en los anexos de la demanda.

AL HECHO QUINTO Y SEXTO: Se admiten, como se observa en escrito adjunto por el demandante en la presente demanda, se allega respuesta emitida por SOLTEMPO S.A.S., a la reclamación del demandado de fecha 18-01-2019, en donde se le informó que la empresa no era responsable de lo pretendido por el demandante, en razón a que los trabajadores se encontraban en su momento de receso.

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO:

Me permito proponer contra las pretensiones del demandante las siguientes excepciones de mérito:

FALTA DE LEGITIMACIÓN POR ACTIVA DEL DEMANDANTE PARA SOLICITAR RESARCIMIENTO PATRIMONIAL EXTRACONTRACTUAL A SOLTEMPO S.A.S, EN RAZÓN A QUE NO ES EL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL VEHÍCULO DE PLACAS JGB815, ADEMÁS, NO OCASIONÓ EL DAÑO RECLAMADO DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, POR ACCIÓN U OMISIÓN, CON DOLO O CON CULPA (INEXISTENCIA DE NEXO DE CAUSALIDAD).

Se fundamenta esta exceptiva, en el hecho que el demandante señor EDGAR RAMÍREZ VANEGAS, no es el propietario del vehículo del cual presuntamente pretende derivar unos perjuicios, sin que tampoco demuestre ser poseedor, tenedor o usufructuario del bien objeto del presunto daño, por otro lado, no prueba el nexo de causalidad entre la actividad ejecutada por los operarios de SOLTEMPO S.A.S. y el daño causado al carro de propiedad del señor JUNIOR JAVIER GIRALDO MARÍÑO, ya que la sanción de perjuicios, cuando no tiene su origen en una obligación contractual, debe tenerlo en un hecho doloso o al menos culpable del pretendido deudor.

Prueba de la exceptiva:

Téngase como prueba de la exceptiva el registro vehicular No. 1574914, expedido por el Registro Único Nacional de Tránsito historial (RUNT), de fecha 21 de noviembre de 2023, del vehículo de placas JGB815.

AUSENCIA DE LOS ELEMENTOS QUE ESTRUCTURAN LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN CONTRA DE SOLUCIONES TEMPORALES SOLTEMPO S.A.S. (DAÑO CIERTO Y RESARCIBLE, NEXO DE CAUSALIDAD Y DAÑO IMPUTABLE POR DOLO O CULPA DEL DEMANDADO), EN EL INCIDENTE EN QUE RESULTARE AFECTADO EL VEHÍCULO DE PLACAS JGB815.

Se fundamenta esta exceptiva, en la carencia de prueba DIRECTA o INDIRECTA, para determinar los perjuicios en cabeza del demandado, ya que cuando la reclamación no tiene su origen en una obligación

contractual, se deben sustentar en un hecho doloso o al menos culpable del pretendido deudor, elementos que el demandante no ha demostrado con la presente demanda, además, es claro que la carga de la prueba le corresponde exclusivamente al señor JAVIER GIRALDO MARÍÑO, quien es el dueño del vehículo automotor de placas JGB815, además como lo expresa la CSJ – SALA DE CASACIÓN CIVIL, en sentencia del 21-04-2017, MP. Ariel Salazar Ramírez, radicado: SC5474-2017 que:

(...) en cuanto perjuicio, el lucro cesante debe ser cierto, es decir, que supone una existencia real, tangible, no meramente hipotética o eventual. Ahora, sin ahondar en la materia, porque no es del caso hacerlo, esa certidumbre no se opone a que, en determinados eventos, v. gr. lucro cesante futuro, el requisito mencionado se concrete en que el perjuicio sea altamente probable, o sea, cuando es posible concluir, válidamente, que verosímilmente acaecerá, hipótesis en la cual cualquier elucubración ha de tener como punto de partida una situación concreta, tangible, que debe estar presente al momento de surgir la lesión del interés jurídicamente tutelado (...) Vale decir que el lucro cesante ha de ser indemnizado cuando se afina en una situación real, existente al momento del evento dañino, condiciones estas que, justamente, permiten inferir, razonablemente, que las ganancias o ventajas que se percibían o se aspiraba razonablemente a captar dejarán de ingresar al patrimonio fatal o muy probablemente (...) Por supuesto que en punto de las ganancias frustradas o ventajas dejadas de obtener, una cosa es la pérdida de una utilidad que se devengaba realmente cuando el acontecimiento nefasto sobrevino, la pérdida de un bien con comprobada actividad lucrativa en un determinado contexto histórico o, incluso, la privación de una ganancia que con una alta probabilidad objetiva se iba a obtener circunstancias en las cuales no hay lugar a especular en torno a eventuales utilidades porque las mismas son concretas, es decir, que en verdad se obtenían o podían llegar a conseguirse con evidente cercanía a la realidad; y, otra muy distinta es la frustración de la chance, de una apariencia real de provecho, caso en el cual, en el momento que nace el perjuicio, no se extingue una utilidad entonces existente, sino, simplemente, la posibilidad de obtenerla. Trátese, pues, de la pérdida de una contingencia, de evidente relatividad cuya Radicación n° 05001-31-03-001-2009-00128-01 25 cuantificación dependerá de la mayor o menor probabilidad de su ocurrencia, y cuya reparación, de ser procedente, cuestión que no deviene objeto de examinarse, debió ser discutida en esos términos en el transcurso del proceso, lo que aquí no aconteció (...) Por último están todos aquellos “sueños de ganancia”, como suele calificarlos la doctrina especializada, que no son más que conjeturas o eventuales perjuicios que tienen como apoyatura meras hipótesis, sin anclaje en la realidad que rodea la causación del daño, los cuales, por obvias razones, no son indemnizables (se subraya; CSJ SC, 24 Jun. 2008, Rad. 2000- 01141-01).

Bajo las anteriores previsiones legales y jurisprudenciales, tenemos que la causal exonerativa de responsabilidad del demandado SOLTEMPO

S.A.S., corresponde a la falta de comprobación del nexo de causalidad entre el daño y la conducta del demandado por acción u omisión, por responsabilidad directa o indirecta.

HECHO EXCLUSIVO DE UN TERCERO Y NO DEMOSTRACIÓN DE LA PREEXISTENCIA DEL BIEN JURÍDICAMENTE TUTELADO QUE SE RECLAMA:

Corresponde lo anterior, al hecho que el demandado no causo el daño extrapatrimonial reclamado, correspondiendo a la causa exonerativa del daño causado por un TERCERO, que el demandado desconoce. Igualmente, el demandado desconoce y el demandante NO acredita la preexistencia del vidrio en buenas condiciones para la precitada fecha ni de los daños causados por LUCRO CESANTE y DAÑO EMERGENTE.

Prueba de la exceptiva:

Se acredita con la demanda y sus anexos.

IMPROCEDENCIA DEL PAGO DE PERJUICIOS, DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE AL DEMANDANTE POR NO EXISTIR CAUSA LEGAL PARA PEDIRLOS DADO QUE NO SE CAUSARON A SU FAVOR, TAMPOCO SE PRUEBA EL PAGO DE LOS MISMOS CONFORME AL ARTÍCULO 617 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO (AL APORTAR DOCUMENTOS QUE NO REUNEN LOS REQUISITOS DE LA FACTURA DE VENTA), NO CAUSACIÓN DE LUCRO CESANTE POR CUANTO EL DEMANDANTE NO MENCIONA Y DEMUESTRA LA PÉRDIDA PATRIMONIAL CAUSADA LOS DÍAS 19 DE NOVIEMBRE AL 01 DE DICIEMBRE DE 2018 (13 DÍAS).

Se fundamenta esta exceptiva en el hecho que no se aporta prueba del perjuicio POR LUCRO CESANTE que tenga relación de causalidad con los días reclamados (19 de noviembre al 01 de diciembre de 2018), tampoco se aporta prueba de la erogación que por DAÑO EMERGENTE tuviere que cancelar el demandante con ocasión de los daños sufridos al vehículo en mención, además, los documentos soporte del daño emergente no se acreditan conforme los exige el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Prueba de la exceptiva:

Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda que no reúnen los requisitos de la factura de venta consagrados en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

TEMERIDAD Y MALA FE:

Se fundamenta esta exceptiva en el artículo 83 de la Constitución Política y artículo 79-1 (Se alegan hechos contrarios a la realidad), 79 - 3 (Con propósitos dolosos o fraudulentos), dado que el demandante a través del proceso pretende un reconocimiento económico sin justificación al tratar de inducir en error al despacho en relación con días no laborados sin justificación alguna que los compruebe, por otro lado, pretende allegar acta de conciliación en donde supuestamente nuestra empresa no asistió a conciliar por los hechos dispuestos en la demanda, pero no se habla en absoluto del escrito dirigido a la Universidad Cooperativa, en donde le mencionamos que la Gerente no asistiría de acuerdo a compromisos previos que le imposibilitaban su asistencia, además de NO tener ánimo conciliatorio.

GENÉRICA:

Se fundamenta esta exceptiva en el artículo 282 del C.G. del P, en el evento que el señor juez encuentre probado los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia.

IV. PRUEBAS:

Solicito se tengan como prueba de mis afirmaciones las presentadas con la demanda y las siguientes:

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito se decrete el interrogatorio de parte del demandante a quien interrogaré verbalmente en los términos del artículo 198 y stes. Del C.G. del P.

TESTIMONIALES:

Solicito se decrete el testimonio del señor HUGO OSPINA RIVERA, quien laboraba, para SOLTEMPO S.A.S., como trabajador en misión en aquella época. Dicho testigo se puede localizar en la siguiente dirección: Carrera 57 No. 20 - 15 B/ Las Palmas, email: felipeospina12@hotmail.com, celular: 3212509161.

PERTINENCIA, CONDUCENCIA Y UTILIDAD DE LA PRUEBA:

El precitado testigo se encontraba en el lugar de los hechos, razón por la cual le constan de manera directa la NO responsabilidad del demandado, conforme a que para ese entonces los trabajadores se encontraban en su receso.

DOCUMENTALES:

1. Adjunto registro vehicular No. 1574914, expedido por el Registro Único Nacional de Tránsito historial (RUNT), de fecha 21 de noviembre de 2023, del vehículo de placas JGB815.

V. ANEXOS:

Anexo los siguientes documentos:

1. Email de otorgamiento de poder al suscrito conforme lo ordena el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022 (1 folio),
2. Poder debidamente otorgado por la Gerente de la empresa demandada NOHORA RAMÍREZ DE LEGUIZAMO (1 folio),
3. Copia cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de abogado de LUIS FERNANDO CRUZ ANDRADE (2 folios).
4. Los documentos indicados en el acápite de pruebas de este escrito
5. Certificado de existencia y representación de la empresa de servicios temporales SOLTEMPO S.A.S.

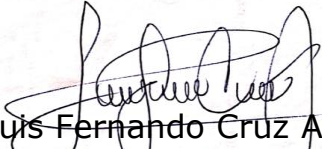
VI. NOTIFICACIONES:

A las demás partes como consta en el escrito de demanda.

Luis Fernando Cruz Andrade
Abogado
Universidad Surcolombiana
Proceso ordinario de RCE de EDGAR RAMÍREZ VANEGAS contra SOLTEMPO S.A.S.
Radicado: 4100141890052023-0084900

Al suscrito en la secretaria del despacho y en la Calle 50 No. 5 A – 03
de la ciudad de Neiva, celular: 311-2635771, email de notificaciones
del registro de abogados: lfcruza@gmail.com.

Atentamente,



Luis Fernando Cruz Andrade
C.C. 1.081.156.133 de Rivera - Huila.
T.P. 324.876 C.S.J.



Todas las carpe... < ysl

Juzgado 05 Peque...



Inicio

Vista

Ayuda



Correo nuevo



Imprimir



> Favoritos

> Carpetas

> Bandeja de ent... 1213

Borradores 632

Elementos enviados

Pospuesto

> Elementos elimina... 7

Correo no desea... 896

> Archivo

Notas

2020-00330

2021-00329

Archive

conteo

Correo electrónico n...

entrados

ENVIO CORTE 62

Historial de conversa...

Infected Items

MEDIDAS AUTEL... 97

Otros correos

PARA ARCHIVO

RESUELTO

SUBSANACION

Suscripciones de RSS

TITULOS JUDICILAE

[Crear carpeta nueva](#)

Carpetas de búsqueda

> Archivo local:Juzgado 08...

> Grupos

> Sec Huila 1573

Juzgcivhui 181

Auto Servicio



CONTESTACIÓN DEMANDA ORRDINARIA DE RCE de EDGAR RAMÍREZ
VANEGAS contra SOLUCIONES TEMPORALES SOLTEMPO S.A.S. RAD:
4100141890052023-0084900 [CONTESTACION](#)



Marca para seguimiento.



Responder

Responder a todos

Reenviar



Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias

Lun 27/11/2023 2:51 PM

CC: remi1427@hotmail.com; Mario.gomezor@car

CONTES~1.PDF
300 KB HistoricoVehicular_JGB815.pdf
154 KB PODER.pdf
Descargado GMAIL~1.PDF
97 KB Certificadossoltempo27NOVIEMB...
263 KB C.C. y T.J.P. APODERADO.pdf
Descargado

6 archivos adjuntos (1 MB)

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Descargar todo

Iniciar respuesta

[Recibido, gracias.](#)[Muchas gracias.](#)

con:

[Ok. Confirmo recibido.](#)

Buenas tardes, me permito adjuntar contestación
demanda de RCE del asunto en referencia con
anexos.